



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

**FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA
IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE
INSEGURIDAD CIUDADANA, ECUADOR 2023**

AUTORAS:

**NATHALY DAYANNA MEREJILDO ORRALA
MIRLEY RASHEL DE LA CRUZ ROCAFUERTE**

TUTORA:

AB. KAREN DÍAZ PANCHANA, MGT

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA
DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCION DE TITULO DE ABOGADO

TÍTULO:

FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA
IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE
INSEGURIDAD CIUDADANA, ECUADOR 2023.

AUTORAS:

NATHALY DAYANNA MEREJILDO ORRALA
MIRLEY RASHEL DE LA CRUZ ROCAFUERTE

TUTORA:

AB. KAREN DIAZ PANCHANA, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título “FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD CIDADANA, ECUADOR 2023”, correspondiente a las estudiantes NATHALY DAYANNA MEREJILDO ORRALA con cédula de ciudadanía No. 2450384538 y MIRLEY RASHEL DE LA CRUZ ROCAFUERTE con cédula de ciudadanía No. 2400439465, respectivamente, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Ab. Karen Diaz Panchana.

TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Certificación de Gramatólogo

Lic. ALEXI JAVIER HERRERA REYES

Magíster En Diseño Y Evaluación

De Modelos Educativos

La Libertad, noviembre 20 del 2023.

Certifica:

Que después de revisar el contenido del trabajo de integración curricular en opción al título de **ABOGADO** de: **MEREJILDO ORRALA NATHALY DAYANNA & DE LA CRUZ ROCAFUERTE MIRLEY RASHEL**, cuyo tema es: **“FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD CIDADANA, ECUADOR 2023”**, me permito declarar que el trabajo investigativo se encuentra idóneo y puede ser expuesto ante el jurado respectivo para la defensa del tema en mención.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.



Lic. Alexi Herrera R, MSc.

Docente de Español A: Literatura

Cel: 0962989420

e-mail: alexiherrerareyes@hotmail.com

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD CUIDADANA, ECUADOR 2023”, cuya autoría corresponde a las estudiantes NATHALY DAYANNA MEREJILDO ORRALA y MIRLEY RASHEL DE LA CRUZ ROCAFUERTE de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 5%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Ab. Karen Diaz Panchana.

TUTORA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras Mirley Rashel De La Cruz Rocafuerte y Nathaly Dayanna Merejildo Orrala, estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título **“FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD CUIDADANA, ECUADOR 2023”**, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente

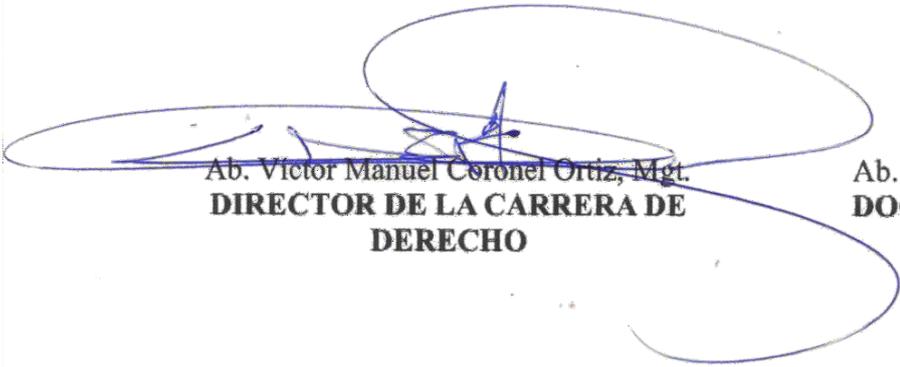
Nathaly Merejildo
.....

Nathaly Dayanna Merejildo Orrala
CC. 2450384538

Mirley De La Cruz
.....

Mirley Rashel De La Cruz Rocafuerte
CC. 2400439465

APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Victor Manuel Coronel Ortiz, Mgt.
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE
DERECHO**



Firmado electrónicamente por
**LISSETTE ESPERANZA
ROBLES RIERA**

Ab. Lissette Robles Riera, Mgt
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt
DOCENTE GUÍA DE LA UIC



Firmado electrónicamente por
**KAREN VANESSA
DIAZ PANCHANA**

Ab. Karen Diaz Panchana, Mgt
DOCENTE TUTORA

DEDICATORIA

A mi amada madre: Maribel Merejildo, cuyo amor y sacrificio han sido la base de todo lo que soy. Tu ejemplo de valentía y dedicación ha sido mi guía en esta travesía. Este logro es un tributo a ti, por todo lo que has hecho por mí.

A mi amado hijo: mi Samuelito, mi razón de ser, verte crecer es mi mayor alegría. Quiero que sepas que cada esfuerzo que he hecho ha sido pensando en ti y en tu futuro. Eres mi fuente de inspiración y el motor que impulsa mis sueños. Te amo con todo mi corazón.

A mi amado esposo: Ariel Rivera, compañero incondicional, tu amor ha sido el pilar que me ha sostenido en los momentos difíciles, por creer en mí y alentarme a seguir adelante. Este logro es también tuyo, pues has sido parte fundamental de cada paso que he dado.

A mi Abuelita María, aunque ya no estés físicamente, siento tu presencia en cada logro alcanzado. Tu amor sigue guiando mis pasos, este éxito es también tuyo. Siempre estarás en mi corazón.

A mis queridos suegros, cuñada y cuñado, quienes han sido el apoyo esencial en el cuidado y bienestar de mi hijo durante este arduo proceso, su apoyo incondicional ha sido invaluable y ha permitido que pueda enfocarme en mi formación sin preocupaciones.

A mis queridos tío, tía, prima y hermanos, quienes han estado a mi lado con palabras de motivación, les agradezco de corazón por su constante apoyo emocional, por creer en mí.

A mi grupo de amigo/as con quienes compartí gratos momentos, gracias por estar a mi lado en cada risa, en cada lágrima y en cada paso del camino universitario. Su amistad ha iluminado mi vida, cada uno de ustedes aporta algo único y valioso a este grupo.

Finalmente, quiero agradecer a cada una de las personas que de alguna manera contribuyeron en este camino, ya sea con palabras de aliento, consejos o gestos de amabilidad. Les doy las gracias por formar parte de este capítulo en mi vida y por ayudarme a construir una nueva historia llena de aprendizaje y crecimiento.

AGRADECIMIENTO

A Dios, fuente de fortaleza en cada etapa de mi vida. Gracias por darme perseverancia, por iluminar mi camino. Reconozco tu mano en cada logro y te agradezco.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena por brindarme la oportunidad de crecer y aprender en este espacio de conocimiento.

A cada uno de los docentes que con su dedicación y sabiduría han guiado mi camino en el fascinante mundo del Derecho, cada enseñanza impartida ha sido un pilar fundamental en mi formación, y por ello les estoy eternamente agradecida.

A la abogada Karen Diaz, tutora de tesis, quien con su inigualable profesionalismo y dedicación, fue un pilar fundamental en el desarrollo de este trabajo de investigación, sus conocimientos y orientaciones han sido de un valor incalculable. Asimismo, no puedo dejar de agradecer a la abogada Brenda Reyes, docente de la Unidad de Integración Curricular, cuyo valioso aporte académico fue de vital importancia.

- **Nathaly Merejildo Orrala**

DEDICATORIA

Este trabajo principalmente lo dedico a Dios, el conductor de nuestra vida, el ser que nos sostiene y me ha fortalecido para seguir adelante en el proceso de obtener el título tan anhelado, por permitirme llegar a este momento tan importante de mi formación profesional. Con Dios todo sin Dios nada.

A mis queridos padres, el motor que impulsa mis sueños y esperanzas: Rosa y Antonio por su amor y apoyo incondicional en mis objetivos personales y académicos, por todo el sacrificio realizado durante estos años e inculcarme valores como la constancia y perseverancia para alcanzar un sueño más en mi vida pero sobre todo, por acompañarme en todo momento. Mis guías de vida, les dedico este logro como una meta más conquistada.

A toda mi familia, pilar fundamental, fuente de motivación; por su apoyo moral, por sus consejos, motivaciones y oraciones por todo su apoyo durante esta etapa.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a todos mis compañeros, como parte de este capítulo de la historia de mi vida, por apoyarme cuando más los he necesitado, por extender su mano en los momentos difíciles y permitir que el trabajo se realice con éxito.

AGRADECIMIENTO

Principalmente a Dios, por que permitió mi crecimiento a lo largo de estos años, por darme las oportunidades que he tenido, por guiar siempre mis pasos y ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y dificultad.

Al alma mater peninsular Universidad Estatal Península de Santa Elena proveedora del alimento intelectual, el centro del saber por abrirme las puertas para realizarme profesionalmente e involucrarme en el maravilloso mundo de justicia.

A la facultad de Derecho y a todos los docentes por haber compartido sus conocimientos invaluable y ser parte fundamental, a lo largo de la preparación de nuestra profesión.

De manera especial al Ab. Karen Diaz Tutor de tesis, quien con su experiencia, paciencia y rectitud supo guiar el proyecto de tesis. Sus aportes, y orientaciones siempre fueron valiosas.

A todas las personas que de una u otra forma aportaron para la realización de este proyecto, fomentando en mí el deseo de superación y de triunfo en la vida.

- **Mirley De La Cruz Rocafuerte**

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DE LA TUTORA.....	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFICA.....	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	VI
APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	VII
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
DEDICATORIA.....	IX
AGRADECIMIENTO.....	IX
ÍNDICE GENERAL.....	X
ÍNDICE DE TABLAS.....	XII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XII
ÍNDICE DE ANEXOS.....	XII
RESUMEN.....	XIII
ABSTRACT.....	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema.....	6
1.3 Objetivos.....	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	7
1.4 Justificación de la investigación.....	7
1.5 Variables de investigación.....	8
1.6 Idea a defender.....	8
CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL.....	9
2.1 Marco teórico.....	9
2.1.1. Sistema Judicial en Ecuador.....	9
2.1.2. Teoría de la separación de poderes de Montesquieu.....	10
2.1.3. Teoría garantista de Luigi Ferrajoli.....	12
2.1.4. Teoría de Justicia Distributiva.....	15
2.1.5. Poder Judicial en la administración de justicia del Ecuador.....	16

2.1.6. Los Sistemas Judiciales y la Corrupción.....	18
2.1.7. La impunidad en el ordenamiento jurídico.....	20
2.1.8. Funciones y responsabilidades del Consejo de la Judicatura.....	21
2.1.9 Facultades jurisdiccionales de los jueces en Ecuador.....	22
2.1.10 La formación de los jueces.....	24
2.1.11. La seguridad jurídica respecto a la correcta aplicación de la norma dentro del sistema judicial.....	26
2.1.12. La tutela judicial efectiva vinculada al acceso a la justicia.....	28
2.1.13. Generalidades de la imparcialidad basada en la importancia de una justicia justa y neutral.....	30
2.1.14. El principio jurídico de la independencia judicial.....	32
2.1.15. Antecedentes de la criminalidad.....	33
2.1.16. La criminalidad, corrupción y el crimen organizado.....	33
2.1.17. Perspectiva de la inseguridad ciudadana.....	36
2.1.18. Tribunal de jueces sin rostro como posible mecanismo para fortalecer la imparcialidad en la crisis de inseguridad.....	37
2.2 Marco legal.....	39
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador.....	39
2.2.2 Código Orgánico de la Función Judicial.....	47
2.2.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	52
2.3 Marco conceptual.....	53
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	55
3.1. Diseño y tipo de investigación.....	55
3.2. Recolección de la información.....	56
3.3 Tratamiento de la información.....	60
3.4 Operacionalización de Variables.....	61
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	63
4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	63
4.2 Verificación de la idea a defender.....	70
BIBLIOGRAFÍA.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.....	37
TABLA 2.....	56
TABLA 3.....	57
TABLA 4.....	62

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1.....	14
GRÁFICO 2.....	16
GRÁFICO 3.....	17
GRÁFICO 4.....	34
GRÁFICO 5.....	35

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo.....	80
Ilustración 2: Entrevista, Directora del Consejo de la Judicatura Santa Elena, Ab. Rafaela Matías Bejeguen.....	80
Ilustración 3: Entrevista, Directora del Consejo de la Judicatura, Ab. Rafaela Matías Bejeguen.....	80
Ilustración 4: Entrevista, Juez de Garantías Penales, Ab. Leonardo Lastra Lainez.....	80
Ilustración 5: Entrevista, Juez de Garantías Penales, Ab. Leonardo Lastra Láinez.....	81
Ilustración 6: Entrevista, Juez de Garantías Penales, Ab. Oswaldo Moreno Pérez.....	81
Ilustración 7: Entrevista, Juez de Garantías Penales, Ab. Oswaldo Moreno Perez.....	81

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA
IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE
INSEGURIDAD CUIDADANA, ECUADOR 2023**

**Autoras: Nathaly Merejildo
Mirley De La Cruz**

Tutora: Ab. Karen Diaz Panchana, Mgt

RESUMEN

El Ecuador, durante los últimos años, ha experimentado un notable aumento de la criminalidad, lo que puede repercutir en la desconfianza de los ciudadanos hacia el sistema de justicia, el evidente nivel de criminalidad ha elevado significativamente la percepción de inseguridad que experimentan los jueces y demás funcionarios judiciales en el ejercicio de sus funciones, con la intimidación buscan influir en las decisiones del juez, esto repercute negativamente poniendo en tela de duda la imparcialidad.

El presente trabajo de investigación versa sobre cómo la imparcialidad puede verse afectada por la inseguridad, el objetivo es analizar las Funciones del Consejo de la Judicatura respecto a los riesgos que sufren los jueces y demás funcionarios judiciales para el desarrollo de sus funciones, ofreciendo recomendaciones y mejoras en el sistema judicial de manera que se promuevan propuestas para administración de justicia eficiente ante la crisis de inseguridad para el acceso efectivo de imparcialidad judicial.

Se utilizó la metodología cualitativa, permitió obtener una comprensión profunda acerca de la problemática planteada, además permitió estudiar las opiniones, experiencias de la muestra seleccionada que fueron los jueces y la directora del Consejo de la Judicatura en relación a la inseguridad que enfrentan. Es relevante porque busca que la Función Judicial brinde protocolos emergentes ante las situaciones de riesgo, mecanismos que puedan proteger a los funcionarios para que puedan ejercer su profesión en un ambiente seguro, lo que les permita mantener la imparcialidad y sin influencias externas

A través de las entrevistas realizadas se pudo evidenciar que además de que las intimidaciones afectan la integridad, también impactan en su estado psicológico, en este sentido, la Función Judicial debe velar el bienestar de sus funcionarios para restaurar la confianza hacia el sistema de justicia, resulta vital ocultar la identidad del juzgador, esto evitará amenazas en su contra y así se precautela su integridad y se refuerza la imparcialidad.

Palabras clave: Consejo de la Judicatura, Imparcialidad, Inseguridad ciudadana, Jueces, funcionarios judiciales.

ABSTRACT

During recent years, Ecuador has had a noticeable increase in crime, it causes that Ecuadorian population share a degree in the judicial system that is managed by the Ecuadorian government. The evident level of crime has significantly increased the perception in insecurity experienced by judges and public officials of the state who are developing their roles in the society. Actions such as intimidation seek to influence judges' decisions that negatively call into question the impartiality with which judicial matters are handled.

This research work deals with how impartiality can be affected by insecurity, the main objective is to analyze the functions of the Judicial Council in the face of the risks suffered by judges and other public officials of the state when carrying out their functions and complying with their responsibilities, offering suggestions and improvements in the judicial system, seeks ways to promote proposals to administer justice effectively to address insecurity and improve impartiality.

The methodology of this research work has a qualitative direction, which has allowed us to obtain in-depth knowledge about the problem posed. In addition, it allowed us to analyze the opinions and experiences of some judges and the rector of the Judiciary Council selected in the data collection process. This is important because it seeks for the Judicial Function to provide emerging protocols in risk situations, mechanisms that can protect public officials so that they can perform their functions without problems, allowing them to exercise impartiality and without external influences.

Through interviews carried out, it was found that intimidation affects integrity, and also impacts the psychological state of people, that is, the Judicial Function must ensure the well-being of its employees to restore confidence in the Ecuadorian judicial system. . And on the other hand, it is essential to hide the identity of the judge, thus avoiding threats against him and thus safeguarding integrity by reinforcing impartiality.

Key words: Judicial Council, Impartiality, Insecurity, Judges, Public officials.

INTRODUCCIÓN

La imparcialidad judicial es un principio imprescindible dentro del ordenamiento judicial, debido a que garantiza equidad y justicia, ello implica que los jueces y miembros del sistema judicial deben tomar decisiones basadas en la ley sin influencias externas.

El actual estudio investigativo denominado “LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD CIUDADANA, ECUADOR 2023” ha sido investigado en base a una sólida fundamentación doctrinaria e investigativa, este tema aborda las funciones del Consejo de la Judicatura en relación a la crisis de inseguridad que atraviesa el Ecuador, profundiza en cómo puede esto afectar a la imparcialidad. Este proyecto de investigación adquiere relevancia debido a que es crucial para analizar de manera integral la protección de derechos fundamentales, enfocándose en la imparcialidad del sistema judicial en medio de la crisis de inseguridad, este tema proporciona un marco para generar debates u opiniones en lo que respecta a la capacidad de la Función Judicial a través del Consejo de la Judicatura para garantizar procesos judiciales en el margen de la imparcialidad, aun cuando la integridad de los administradores de justicia puede verse afectada por intimidaciones y amenazas que generan inseguridad en el desarrollo de sus funciones.

En el Capítulo I, se describe de manera amplia la problemática relacionada a que la imparcialidad puede verse afectada debido al aumento en la inseguridad por los altos índices de criminalidad relacionados al narcotráfico y crimen organizado en el país, en este sentido, se evidencia la vulnerabilidad de los jueces frente a las intimidaciones y amenazas, que puede influir significativamente en la toma de decisiones, así como una idea a defender que versa sobre que el Consejo de la Judicatura no acredita las garantías necesarias para que los jueces cumplan sus funciones con imparcialidad judicial ante la crisis de inseguridad ciudadana.

En todo proceso investigativo es trascendente la base teórica, los antecedentes, las teorías, los conceptos fundamentales, mismos que han contribuido a una investigación óptima para el trabajo de investigación, es por eso que en el Capítulo II, se indagó acerca del sistema judicial, lo que abarca su estructura, de igual forma acerca del rol que tiene el juez en la sociedad por ser una figura importante ya que es quien administra justicia, se

detallaron las Funciones y responsabilidades que tiene el Consejo de la Judicatura ya que es el órgano disciplinario y administrativo, la imparcialidad y el debido proceso, el principio Jurídico de la independencia Judicial y se evidenció acerca de la criminalidad en lo que respecta a aspectos que hoy en día se vive en Ecuador, perspectivas de la inseguridad Ciudadana y el tribunal de jueces sin rostro como una medida emergente para salvaguardar la integridad del juez, en este sentido, las normas jurídicas como Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico De La Función Judicial y la Convención Americana sobre Derechos Humanos contemplan el fundamento de esta investigación.

En el Capítulo III, se detalla el Marco Metodológico, que engloba las diferentes facetas que abordan el fenómeno objeto de estudio. Esto incluye la definición del tipo de investigación, la elección de la metodología más adecuada y la selección de los instrumentos necesarios para el posterior análisis de la información recopilada, en este contexto, se empleó la guía de entrevistas realizada a la muestra seleccionada, la cual permitió la recopilación de datos provenientes de diversas fuentes, enriqueciendo así el análisis del tema en cuestión.

Finalmente, el capítulo IV, incluye análisis, interpretación y discusión de resultados, en el cual se aprecia las opiniones y puntos de vista de los encuestados, en este capítulo se desarrolló el análisis exhaustivo de las entrevistas que se realizaron a la Directora del Consejo de la Judicatura, así como también a los jueces de Garantías Penales de la Provincia de Santa Elena, dicha información obtenida fue fundamental para corroborar la idea a defender, es decir, se verificó si podría ser validada o refutada, a través de ello se llegó a las conclusiones y recomendaciones en donde se evidencia falta de mecanismos necesarios para la protección de los jueces al estar atravesando intimidaciones por la inseguridad que existe en el país, lo que repercute negativamente y pone en duda la imparcialidad y genera desconfianza de los ciudadanos hacia el sistema de justicia, surge la necesidad de implementar protección al juez por ser quien toma las decisiones en el proceso judicial, dicha protección puede ser reforzada en cuanto respecta a asignación de personal de seguridad como también ocultar su identidad durante las audiencias para precautelar su vida, entre otros mecanismos que se detallan al final de este trabajo.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Durante los últimos años en el Ecuador se han evidenciado altos índices de criminalidad, lo que conlleva a problemas sociales como la crisis política, crisis económica y crisis penitenciaria, con ello se puede observar que aumentan falencias en lo que respecta a la correcta administración de justicia en el país. Si bien es cierto en épocas anteriores existían asesinatos, pero muy recientemente han surgido reveladores aumentos de muertes violentas entre las que predomina el sicariato. Según el reporte del mes de enero del 2023 de la página Las Primicias entre el 2020 y 2022, las muertes violentas incrementaron al 82%, convirtiendo al Ecuador en el sexto país más violento incluso por encima de México. Este desequilibrio sostiene su procedencia en el aumento/predominio del narcotráfico y crimen organizado que existe en el país. Según Pontón en el año 2008, indica que:

La delincuencia es un fenómeno social que se refiere al conjunto de infracciones cometidas contra las normas jurídicas, el estado, los bienes materiales y las personas. La delincuencia es uno de los temas que más preocupa a la sociedad actual, esto se debe principalmente al aumento del número de delincuentes y a que cada vez son más los individuos que cometen delitos alrededor del mundo. (Pontón, 2008)

La Violencia Criminal sigue aumentando considerablemente y el problema se evidencia en un país que se vuelve peligroso para la ciudadanía, en especial para los administradores de justicia ya que se ponen en riesgo al verse amenazados a la hora de tomar decisiones judiciales. La crisis de la criminalidad en el país se ha elevado notoriamente en la apreciación de la inseguridad que viven día a día los jueces y demás funcionarios judiciales en el desarrollo de sus funciones.

Torres en el año 2015 acerca de la criminalidad en el Ecuador menciona que:

La criminalidad en el Ecuador nos puede reflejar la descomposición del tejido social que se puede desarrollar por impactos macroeconómicos o por la implementación o ausencia de políticas públicas acertadas. La delincuencia es una residencia grande con mil puertas y ventanas por cada una de las cuales ingresa, es decir, está presente en todos los espacios de la comunidad y no respeta sexo, edad, credo, posición económica, social o ideológica. Es una determinante problemática totalmente cuestionable. En base a los resultados la delincuencia engloba la mayor parte de espacios `privados y públicos de la localidad, en unos más que en otros, dependiendo de la presencia de la fuerza pública y medidas de control asumidas. (p.7)

Según el diario El comercio, señala que: el Consejo de la Judicatura ha revelado que, en 3 años y medios, “43 jueces, secretarios, ayudantes judiciales han sido amenazados y solicitaron protección policial. Guayas, Pichincha, Manabí, El Oro y Los Ríos son las

provincias con mayor número de casos” (El Comercio, 2022) adicionalmente, el mayor número de intimidaciones se da a los fiscales puesto que estos son los encargados de investigar los delitos de un proceso penal, del mismo modo los jueces se ven amenazados por ser quienes toman las decisiones judiciales.

Los jueces y fiscales se sienten vulnerables al momento de llevar a cabo el desarrollo de sus funciones en los cargos que desempeñan. Estos tipos de intimidaciones buscan influir significativamente en las decisiones de los jueces. Cuando nos referimos a imparcialidad de los Jueces, se debe realizar desde una perspectiva constitucional ya que esta forma parte del debido proceso, así también, como un componente que legitima la toma de decisiones de los jueces dentro de un proceso y por supuesto la fiabilidad del sistema judicial completo. La imparcialidad judicial es un elemento esencial para asegurar que el proceso que se ha desarrollado ha sido un juicio justo y que se administró una justicia correcta, ya que esto constituye una de las bases para poder mantener un Estado de derecho en el Ecuador.

Según el artículo 9 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) acerca del Principio de Imparcialidad menciona que:

Art. 9.- PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

El juez cumple un papel fundamental cuando se trata de la administración de justicia, pues es quien se encarga de la justa aplicación de la ley y brinda protección de los derechos de las partes involucradas. En concordancia, con el art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva e imparcialidad y el art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial respecto a las facultades jurisdiccionales de las juezas y jueces en razón de que los jueces deben ser imparciales y neutrales en cuanto respecta a la toma de decisiones.

El Diccionario de la Real Academia Española (RAE), define a la imparcialidad como: la “falta de designio o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud” (RAE, 2018). El principio de imparcialidad implica que

los jueces deben actuar sin tener interés alguno en la causa y sin preferencias por ninguna de las partes involucradas en el proceso, tiene la finalidad de garantizar que las decisiones judiciales sean tomadas de manera equitativa, justa y correcta, puesto que se basa en la búsqueda de la justicia sin beneficiar a ninguna de las partes en particular, cuando prima la imparcialidad las decisiones son tomadas sin favoritismos. Cuando el principio de imparcialidad se ve violentado puede atraer consecuencias graves para la garantía del derecho a la defensa, puesto que si los jueces son parciales podrían tomar decisiones basadas en intereses propios o prejuicios sin basarse en la evidencia y los argumentos presentados por las partes involucradas. Esto puede llevar a una decisión injusta que no esté en afinidad con el derecho y perjudica a una de las partes en el proceso.

El propósito de la Función Judicial es resolver y controlar el desarrollo del proceso conforme a las garantías constitucionales, la imparcialidad desde la perspectiva de la justicia da a entender que las decisiones deben ser tomadas basándose en criterios objetivos, y que los jueces no deben dejarse llevar por influencias, criterios, prejuicios, tampoco ponerse de lado de una de las partes porque si lo hacen, están vulnerando el principio de imparcialidad. Es importante mencionar que, la función de administrar justicia que tienen los jueces debe hacerse basándose y respetándose los principios, derechos y garantías que se encuentran en la Constitución de la República del Ecuador, tratados internacionales y también los preceptos del ordenamiento jurídico.

El artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:

Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.

Se pretende encontrar métodos alternativos en derecho penal a la hora de juzgar, de manera que reduzcan los índices de impunidad. Ante la omisión del Estado para garantizar

la seguridad de los jueces y demás funcionarios judiciales, se busca implementar garantías, mecanismos, condiciones y protocolos que protejan a estos funcionarios, en países como: Colombia, México y Brasil, se ejecutó un Tribunal de Justicia Especializada al que llamaron “jueces/justicia sin rostro”, dicho tribunal es el encargado de delitos como narcotráfico, crimen organizado y terrorismo, se utiliza para garantizar la seguridad e integridad física de los funcionarios del aparato judicial, su finalidad es que los jueces sean anónimos, lo primordial de este tribunal es desconocer la identidad del juez que está siguiendo un proceso penal. Aunque elementos externos al proceso se tornan como administradores y rectores de justicia, el Estado es el responsable de hallar soluciones para que las sentencias emitidas conserven su naturaleza y sean fijadas conforme establece la ley y tales decisiones no sean producto de una amenaza, extorsión o influencia.

En Colombia, se implementaron cabinas para efectuar trámites de prueba, se singularizaban por poseer vidrios oscuros y micrófono con distorsión de voz, de manera que sea imposible conocer quién está detrás y el juzgador puede estar presente sin ser identificado, del mismo modo la sentencia no llevaba la firma del juez que decidía la causa penal.

Es más que evidente que mientras en el país la seguridad no sea garantizada, la existencia e integridad de todos se pone en riesgo, sin soluciones posibles, el Estado debe proveer de protocolos o logísticas óptimas para llevar a cabo sus funciones de investigadores y juzgadores. Es necesario encontrar alternativas que protejan a los funcionarios del sistema judicial, con el fin de evitar que siga aumentando la crisis de criminalidad e impunidad en delitos, de mismo modo se busca evitar deficiencias al impartir justicia dentro del proceso penal.

1.2 Formulación del problema

¿De qué forma la falta de garantías del Consejo de la Judicatura en el desempeño de las actividades de los funcionarios judiciales afectó la imparcialidad judicial ante la crisis de inseguridad ciudadana?

1.3 Objetivos

Objetivo General

Analizar las Funciones del Consejo de la Judicatura respecto a los riesgos que sufren los jueces y demás funcionarios judiciales para el desarrollo de sus funciones, ofreciendo

recomendaciones y mejoras en el sistema judicial de manera que se promuevan propuestas para administración de justicia eficiente ante la crisis de inseguridad para el acceso efectivo de imparcialidad judicial.

Objetivos Específicos

- Profundizar teóricamente aspectos referentes a la imparcialidad judicial ante la crisis de inseguridad a través de la doctrina respecto a la imparcialidad del Dr. Calos Picado y las normativas de la Constitución, Código Orgánico de la Función Judicial.
- Indagar las funciones del Consejo de la Judicatura en cuanto a la aplicación de imparcialidad judicial mediante entrevistas dirigidas a los funcionarios judiciales
- Diagnosticar condiciones de acceso a la seguridad que tienen los jueces y operadores de justicia mediante la valoración del correcto funcionamiento y coordinación de los órganos jurisdiccionales.

1.4 Justificación de la investigación

El Consejo de la Judicatura es un órgano administrativo que se encarga de consolidar el adecuado, competente, equilibrado manejo las autoridades judiciales. Si bien se determinan deberes y facultades de los funcionarios judiciales, aun así, no garantiza la protección ante la inseguridad que diariamente padecen los jueces y funcionarios. El presente trabajo es importante porque se demostró la necesidad de implementar políticas de seguridad, garantías, mecanismos, condiciones y protocolos preventivos que salvaguarden la vida e integridad de los jueces. En este sentido, resultó relevante poder guiar el planteamiento de estrategias integrales que protejan a los funcionarios judiciales para que puedan desarrollar sus funciones en un ámbito donde la imparcialidad sea siempre la que pondere en la administración de justicia.

El fundamento del estudio se desarrolló en lo que respecta a las normativas de la Constitución y Código Orgánico de la Función Judicial, así mismo, se ha evidenciado sobre demás legislaciones que cuentan con el tribunal de justicia especial de jueces sin identidad, lo que surge como posible vía de protección ante la incapacidad el Estado de garantizar la seguridad de los órganos judiciales, de esta manera, mediante la doctrina y el análisis normativo, se pretendió llegar a una mejor comprensión acerca de la problemática que viven los funcionarios judiciales en Ecuador respecto a casos relacionados al derecho penal donde muchas veces se puede observar incorrecta administración de justicia.

Con la finalidad de poder demostrar los resultados del tema en cuestión, dentro de la investigación se diseñaron entrevistas que fueron dirigidas a la Directora del Consejo de la Judicatura y de manera directa a los administradores de justicia en materia Penal, con el fin de poder determinar la falta de garantías de acuerdo a sus necesidades ante posibles riesgos en sus actividades profesionales o personales.

Evidentemente este trabajo investigativo resultó ser beneficioso porque brinda una considerable contribución a estudiantes, docentes y demás autoridades del ámbito de las ciencias jurídicas, otorga a los interesados distintas perspectivas y considerables soluciones ante la crisis de inseguridad que se vive hoy en día en el Ecuador con respecto a jueces y órganos judiciales en donde debido a las amenazas que reciben se vulnera la correcta decisión e imparcialidad respecto a la administración de justicia.

1.5 Variables de investigación

Variable A

Funciones del Consejo de la Judicatura

Variable B

Imparcialidad judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad ciudadana

1.6 Idea a defender

El Consejo de la Judicatura no acredita las garantías necesarias para que los jueces cumplan sus funciones con imparcialidad judicial ante la crisis de inseguridad ciudadana.

CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1. Sistema Judicial en Ecuador

El sistema judicial comprende un conjunto de instituciones, leyes y procedimientos que están diseñados para administrar justicia en un país. Acorde a como ordena la Constitución ecuatoriana, la facultad de administrar justicia emana de la Función Judicial para ello necesita la asistencia de los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos. Es de bien saber que los órganos jurisdiccionales son quienes se ocupan de la justicia ordinaria, por otro lado, el órgano administrativo es el Consejo de la Judicatura, un claro ejemplo de los órganos auxiliares es la notaría y por último los órganos autónomos son Fiscalía y Defensoría Pública.

A ciencia cierta, el sistema de administración de justicia de un Estado siempre jugará un papel fundamental en cuanto respecta al funcionamiento de una sociedad. Se considera como el eje rector encargado de garantizar la correcta, justa y equitativa aplicación de las leyes, del mismo modo se encarga de proteger los derechos y libertades de los ciudadanos además de promover la confianza en un óptimo Estado de derechos.

El sistema judicial resulta ser de vital importancia ya que se le otorga la responsabilidad de administrar justicia de forma imparcial como también independiente. Los organismos que lo conforman sirven de pilar fundamental para lograr la correcta operatividad del Poder Judicial, el mismo que cumple el rol de interpretar y aplicar las leyes que instituye el poder legislativo. Tiene el propósito de asegurar el cumplimiento de las normativas y salvaguardar los derechos de los ciudadanos, respecto a ello Brenda Guerrero (2018) en su revista científica señala que:

La apropiada administración de justicia en Ecuador es un aspecto fundamental para garantizar seguridad jurídica del Estado. Tomando en cuenta los abusos del poder político hasta ahora conocidos la administración de justicia ha sido cuestionada ampliamente, es conocido por todos que, la patria está infestada de delitos de corrupción... (p. 2)

La administración de justicia adecuada requiere de la coexistencia de independencia judicial en conjunto con la eficiencia en el sistema, acceso igualitario, transparencia y profesionales capacitados que sean competentes en el ámbito de la imparcialidad. Estos elementos contribuyen a afianzar la justicia y consolidar la confianza de los ciudadanos en el sistema legal de un país.

Existen diferentes teorías y enfoques respecto al sistema judicial en general, que pueden aplicarse al contexto del sistema judicial en Ecuador: La Teoría de la separación de poderes es propuesta por Montesquieu, sostiene que el poder del Estado debe dividirse en tres ramas independientes; el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial, “para fundar un gobierno moderado es preciso combinar las fuerzas, ordenarlas, templarlas, ponerlas en acción; darles, por así decirlo, un contrapeso, un lastre que las equilibre para ponerlas en estado de resistir unas a otras” (Montesquieu, 1984, p. 105). El motivo de la distribución de poderes se plantea para no colapsar tanta responsabilidad de manera que se genere equilibrio.

La Teoría del control judicial destaca el papel del sistema judicial como un mecanismo de control sobre los demás poderes del Estado, principalmente sobre el poder ejecutivo y legislativo. Por otro lado, la Teoría garantista es desarrollada por Luigi Ferrajoli, quien enfatiza la importancia de proteger los derechos y garantías fundamentales de los individuos frente al poder punitivo del Estado, desde esta perspectiva el sistema judicial tiene la responsabilidad de asegurar que los derechos de las personas sean respetados durante el proceso penal, de esa manera se garantiza la presunción de inocencia, el debido proceso y la proporcionalidad de las penas.

Por último, la Teoría de la justicia distributiva, ésta se centra en la función del sistema judicial, del mismo modo en la distribución justa de los recursos y beneficios de la sociedad, desde esta perspectiva en el sistema judicial debe preponderar la igualdad de oportunidades y tratar de corregir las desigualdades sociales a través de sus decisiones.

2.1.2. Teoría de la separación de poderes de Montesquieu

Aunque los orígenes de la separación de poderes datan de la Grecia clásica, Montesquieu fue el que pudo darle un giro al concepto obsoleto transformándolo en un concepto más moderno, en este sentido, se plantea aislar el originario régimen de gobierno mixto para centrarse netamente en la división de poderes.

Montesquieu propone la división del Poder del Estado en tres ramas individualizadas: legislativa, ejecutiva y judicial. Afirma que esta disociación resulta vital para impedir las injusticias y proteger las libertades individuales. Esta idea ha tenido gran influencia en la teoría y práctica constitucional en todo el mundo. Se considera que la organización del Gobierno por medio de la individualización de los poderes contribuye a la proporción equitativa de las funciones del gobierno, además de que de esa manera se permita la

existencia de instrumentos de control que cuenten con la idoneidad de asegurar la autonomía de cada poder para que se lleve a cabo el desarrollo de las obligaciones que les corresponden a cada uno.

Se entiende que la división de poderes se centra en que el derecho de libertad no sea violentado por el poder y que mucho menos se haga de manera arbitraria. La teoría de la separación de poderes se presenta al momento de caer en cuenta de que la concentración del poder podría resultar contraproducente en cuanto a libertad y derechos de las personas. Montesquieu plantea la teoría para eludir la extralimitación del poder.

Respecto a ello Claudia Fuentes (2011) menciona que:

En su teoría de la separación de los poderes del Estado, Montesquieu sostiene que la distribución jurídica de las funciones ejecutiva, legislativa y judicial sólo podrá limitar el uso arbitrario del poder y salvaguardar la libertad y los derechos de los ciudadanos, si se combina con otro principio basado en su distribución social. Por esta razón describe un modelo institucional en el que la diversidad propia de una sociedad estamental -la sociedad inglesa- se integra formalmente a los poderes del Estado.

Esta teoría busca distintivamente encontrar una manera de controlar el poder. Para lograrlo, propone la división del poder, la cual puede ser considerada fundamental en un Estado de Derecho. En general, tener una forma de organización siempre será primordial, especialmente cuando se trata de la organización de un Estado, ya que los ciudadanos merecen un gobierno que evite caer en dictaduras o despotismo.

Es entonces que Montesquieu establece al poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial, el Poder Legislativo se centra en crear las leyes, de la misma forma puede modificarlas o derogarlas si lo ameritan. Es considerado el principal y más importante, en el escenario ecuatoriano este poder, recae en la Asamblea Nacional. Por otro lado el Poder Judicial es el que se encarga de vigilar que esas leyes sean cumplidas, en este sentido destaca la frase “juzgar y hacer ejecutar lo juzgado”, aunque la justicia irradie del pueblo es ejercida y administrada por medio de los jueces y demás órganos jurisdiccionales. Por su parte el Poder Ejecutivo es el que orienta y administra al Estado, la principal figura de este poder es el presidente quien estratégicamente es el responsable en cuanto respecta a la toma de decisiones.

La Fundación Nuevas Generaciones en su artículo de indicadores de control legislativo (2003 – 2011) señala que:

Volviendo a la modernidad, Montesquieu, como muchos otros autores, sostienen la necesidad de poner controles a quien detenta el Gobierno, y expresan dicha preocupación con distintos grados de vehemencia. Para Locke, la división de poderes es un sistema contra la opresión del poder; Popper, sostiene que es una locura confiar ciegamente en quienes gobiernan; y para Hume, los gobernantes son lisa y llanamente unos bribones. Ahora bien, todos los pensadores de la ciencia política han coincidido que en los sistemas republicanos, quienes detentan el gobierno, deben ser controlados, ya que si no, las libertades individuales y la representatividad ciudadana se verán afectadas. (p. 5)

Los distintos autores enfatizan en que la acumulación de poder puede encaminar a la tiranía y opresión, además relacionan que el excesivo poder puede resultar peligroso ya que es demasiada responsabilidad que necesita ser dividida equitativamente para no caer en corrupción. Sin duda alguna en este aspecto prima el hecho de establecer una balanza equilibrada para tener orden de manera de que se dejen de lado los gobiernos opresores. En cuanto respecta a la Legislación Ecuatoriana consta de cinco poderes tales como; poder ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, y transparencia y control social, se consideran más importantes a las 3 primeras, por ello se vuelve indispensable hacer dicha división ya que “el poder frena el poder” (Montesquieu, 1972, p. 142) en este sentido, se plantea la posibilidad de tener control y evitar sobrecargas que puedan causar arbitrariedad.

En los últimos tiempos el Ecuador se ha visto envuelto en falta de transparencia y se ha evidenciado que, aunque exista división de poderes no se ha podido ejecutar el control correspondiente que evite los abusos de autoridad, aunque La Constitución ecuatoriana promulgue los diferentes poderes no existe garantía alguna que asegure que se está llevando de manera correcta el ejercicio de estas.

2.1.3. Teoría garantista de Luigi Ferrajoli

La teoría de Ferrajoli se fundamenta en el garantismo, se puede afirmar que esta teoría tiene relación con la teoría de Montesquieu y se centra en qué puede existir abuso de poder, por ello surge la teoría garantista para controlar la extralimitación de poder por medio de las garantías que respalden los derechos y sobre todo que garantice el respeto de esos derechos fundamentales. “La ideología que está detrás de todo el sistema filosófico de Ferrajoli es el garantismo. El garantismo es una ideología jurídica, es decir, una forma de representar, comprender, interpretar y explicar el derecho” (Miguel Carbonell, 2006, p. 4)”. Se reconoce que la teoría garantista originariamente es basada en

el derecho penal. Para este autor, los derechos humanos son sagrados, por lo tanto, deben ser respetados, del mismo modo deben ser garantizados de manera absoluta, independientemente de las circunstancias o de los delitos que se les imputen a los individuos.

El autor Carbonell en 2006, basándose en el pensamiento jurídico de Ferrajoli argumenta que:

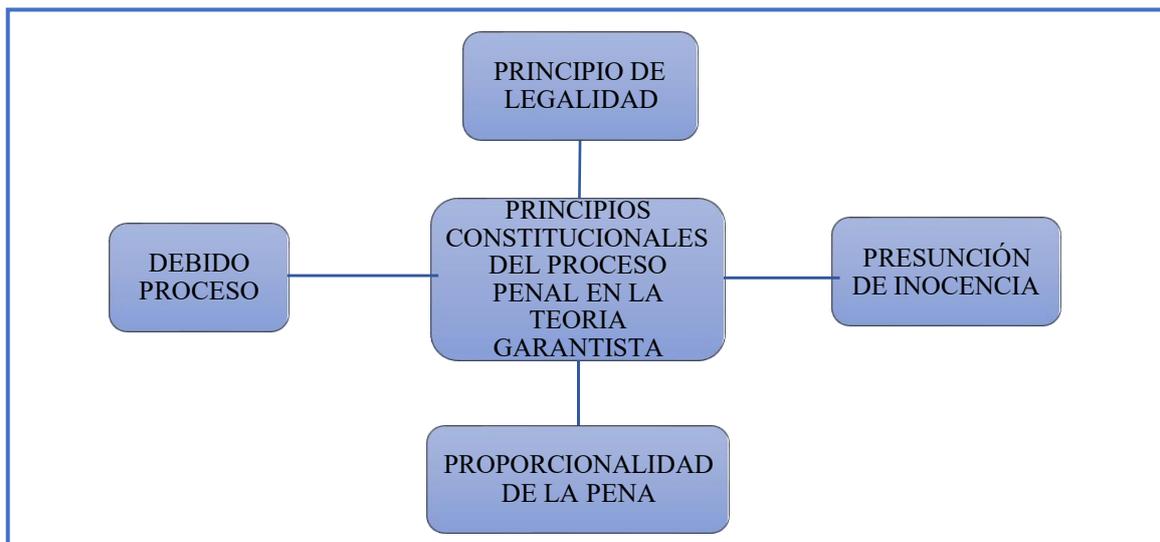
Una de las principales ideas del garantismo es la desconfianza hacia todo tipo de poder, público o privado, nacional o internacional. El garantismo no se hace falsas ilusiones acerca de la existencia de "poderes buenos", que den cumplimiento espontáneo a los derechos y prefiere verlos limitados siempre, sujetos a vínculos jurídicos que los acoten y que preserven los derechos subjetivos, sobre todo si tienen carácter de derechos fundamentales. (p. 4)

En este contexto, el autor destaca que jamás se puede confiar a ciegas en el poder del Estado, esta desconfianza se basa en la comprensión de que el poder tiende a corromperse o abusar de su posición privilegiada, de igual manera, la desconfianza hacia los poderes implica que el garantismo aboga por limitar y sujetar a vínculos jurídicos tanto al poder público como al poder privado.

Uno de los conceptos clave en la teoría garantista es la diferenciación entre derecho y poder. Ferrajoli argumenta que el poder es la capacidad coercitiva del Estado para aplicar sanciones y restricciones a las personas, mientras que por otro lado el derecho es el conjunto de normas y principios que limitan y regulan ese poder. Según el autor, el derecho debe ser la principal herramienta de control y delimitación del poder estatal, de igual forma debe estar al servicio de la protección de los derechos fundamentales.

En este sentido, Ferrajoli sostiene que el derecho penal debe estar sujeto a un conjunto de principios y garantías que limiten su ejercicio. Entre estos principios se comprende a la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, el principio de legalidad, la proporcionalidad de las penas, entre otros.

GRÁFICO #2 PRINCIPIOS DE LA TEORÍA DE FERRAJOLI



Fuente: Traducción de Nicolás Guzmán

Elaborado por: Autoras

Según este autor, el principio de legalidad es esencial en un sistema garantista, en él se establece que solo se puede sancionar penalmente aquello que está expresamente tipificado como delito, además de que se haya seguido un procedimiento adecuado. Por su parte la Presunción de Inocencia implica que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se pruebe lo contrario, es decir, la culpabilidad de manera veraz a través de un juicio justo.

La Proporcionalidad de la pena se refiere a que las penas impuestas por el sistema penal deben ser proporcionales al delito cometido. Por otro lado, el debido proceso es primordial en un sistema garantista ya que implica que todo individuo tiene derecho a un juicio justo, en el que se respeten los principios de contradicción, imparcialidad del juez y derecho a la defensa. La teoría garantista de Ferrajoli se centra en proteger y garantizar los derechos fundamentales de los individuos frente al Poder Estatal entre los cuales abarca el derecho a la vida, libertad, intimidad, igualdad, dejando fuera cualquier tipo de discriminación. Estos derechos deben ser respetados y protegidos en todo momento, para Ferrajoli, el respeto de estos principios es sustancial para eludir tiranías y arbitrariedades por parte del sistema penal.

2.1.4. Teoría de Justicia Distributiva

La idea de Justicia Distributiva se remonta a Aristóteles y su concepción de la justicia como la asignación adecuada de los bienes en una sociedad, es necesario señalar que no se limita únicamente al igualitarismo estricto propuesto por Aristóteles ya que un segundo principio distributivo importante es el que propone John Rawls, conocido como el principio de la diferencia. Este autor argumenta que la desigualdad económica puede ser justificada siempre y cuando beneficie a los menos favorecidos de la sociedad.

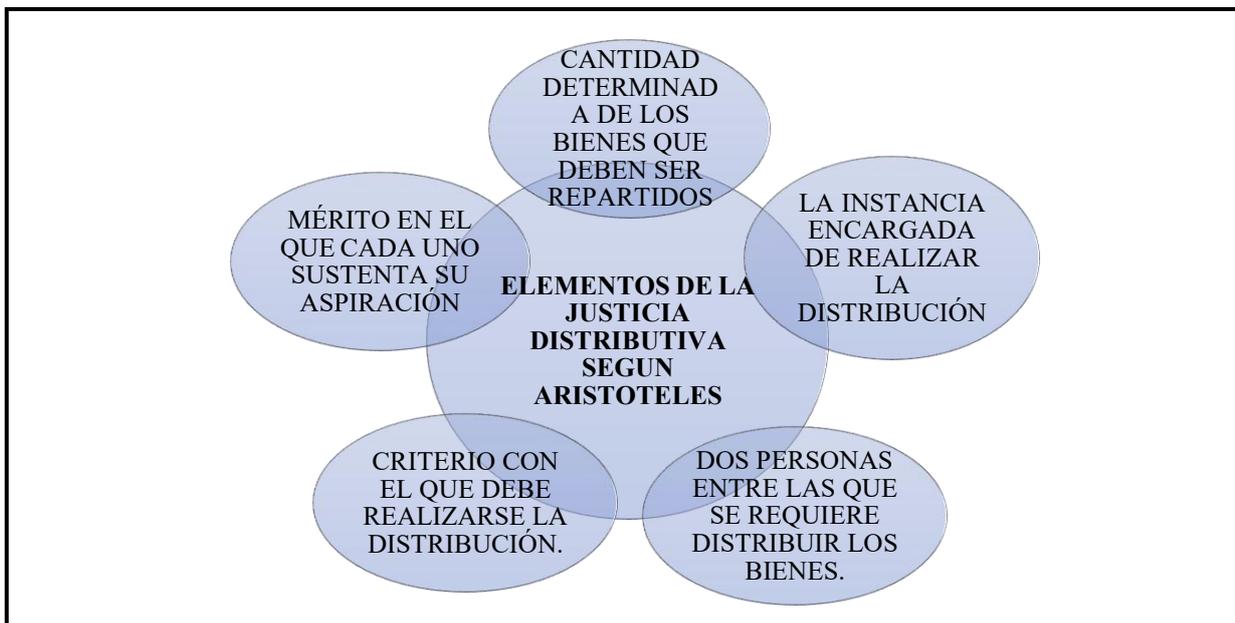
Respecto a ello, Shelsy Martínez Quintero (2019)

La justicia distributiva tiene como fin promover el bienestar y la estabilidad de la comunidad. También busca corregir las desigualdades de la naturaleza por medio de los méritos propios, pero garantizando las condiciones mínimas de la calidad humana. “Dar a cada quien lo que se merece” a cada persona le corresponde lo que se merece por méritos propios. (p. 2)

Rawls considera que la desigualdad debe estar diseñada de tal manera que aquellos que se encuentran en una posición de desventaja se posicionen en una mejor situación de la que estarían bajo el igualitarismo estricto, de dicho modo, esto implica que las desigualdades deben ser estructuradas de manera que permitan mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos y reducir las brechas sociales. Aun así, se considera que la teoría de Rawls no pone en consideración de manera adecuada la responsabilidad individual en lo que respecta a las decisiones económicas. Es de bien saber que las personas deben ser capaces de tomar decisiones correctas y del mismo modo sobrellevar el resultado que conlleven esos actos y/o tales decisiones. La justicia distributiva no debería simplemente nivelar las desigualdades sin tener en cuenta el mérito personal o la responsabilidad individual.

GRÁFICO #3

ELEMENTOS DE LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA SEGÚN ARISTÓTELES



Fuente: Shelsy Patricia Martínez Quintero Elaborado por: Autoras

El mérito en la justicia distributiva es aquel logro que lleva a cabo una persona en base a esfuerzos y sacrificios propios. La justicia distributiva, tal cual indica, distribuye de manera igualitaria y correspondiente los bienes. Tanto Aristóteles como John Rawls proponen principios distributivos, pero difieren en cómo abordan la desigualdad.

La justicia distributiva busca corregir las desigualdades y disparidades que pueden surgir dentro de una sociedad debido a factores como el estatus social, el género, la raza u otras características personales. Su finalidad es promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, de esta manera se evita el cúmulo excesivo de recursos en manos de unos pocos, de esta forma se asegura que los menos privilegiados también tengan acceso a los beneficios y oportunidades de la sociedad, pero como se mencionó anteriormente, el mérito juega un papel fundamental dentro de la teoría de justicia distributiva.

2.1.5. Poder Judicial en la administración de justicia del Ecuador

El Poder Judicial en la administración de justicia en Ecuador es uno de los tres poderes del Estado, junto con el Poder Ejecutivo y Legislativo. Su principal facultad es garantizar el acceso a la justicia y asegurar el cumplimiento de la Constitución y las leyes del país. El sistema judicial ecuatoriano se compone por órganos y jurisdicciones que administran justicia en diferentes áreas.

GRÁFICO # 1 COMPONENTES DEL PODER JUDICIAL



Fuente: Corte Nacional De Justicia

Elaborado: Nathaly Merejildo

Entre los componentes del Poder Judicial se destaca la Corte Nacional de Justicia por ser el máximo órgano del sistema judicial ecuatoriano cuya jurisdicción es nacional, del mismo modo se compone por jueces y juezas que son elegidos mediante concurso de méritos y oposición. De la misma forma, existen los Tribunales Provinciales y Juzgados, que son los órganos encargados de administrar justicia a nivel provincial como también cantonal. Se encargan de conocer y resolver casos en materia civil, penal, laboral, entre otros. Por otro lado, el Consejo de la Judicatura se encarga de la administración y respectivo control en cuanto respecta al sistema judicial en Ecuador. Las Cortes Provinciales y Jueces de Paz son quienes administran justicia en asuntos de menor cuantía y competencia limitada, brindando soluciones a conflictos de menor complejidad.

Es importante mencionar que el país ha implementado reformas judiciales en los últimos años, con el objetivo de fortalecer el sistema judicial, mejorar la eficiencia y garantizar la transparencia en la administración de justicia, aun así, se puede observar que existe deficiencia en cuanto a la aplicación de justicia, la corrupción toma poder y genera consecuencias fatales debilitando a los sistemas judiciales como también trayendo consigo la impunidad. Brenda Guerrero en el año 2018 argumenta que:

Cabe señalar que en la época 2006 – 2017, los fallos judiciales estaban condicionados por los intereses del poder político, existen evidencias de que prácticamente era este el espacio indirectamente se decidía lo que tenía que hacerse en materia judicial. Es decir, el poder político dirigía el resultado de los fallos judiciales, irrespetando la independencia judicial, así como, todo principio constitucional y penal, puesto que, al incidir en la toma de decisiones en los organismos de justicia, se incrementaba exponencialmente la desconfianza en el poder judicial y en la gobernabilidad del Estado. (p. 2)

El poder político ejerce una influencia significativa en las decisiones que el poder judicial debería tomar de manera independiente. La corrupción, al infiltrarse en estas decisiones, debilita no solo al sistema judicial en su conjunto, sino también la autoridad del poder judicial para impartir justicia. Cuando la capacidad del poder judicial se ve vulnerada, afecta directamente el desempeño, la independencia y la imparcialidad de los jueces y demás funcionarios judiciales involucrados en la administración de justicia.

2.1.6. Los Sistemas Judiciales y la Corrupción

La corrupción está destruyendo los sistemas judiciales, está privando a los ciudadanos de poder acceder a la justicia, arrebatando el derecho de los juicios imparciales y promueve la impunidad en los delitos cometidos. Diego García Sayán, en julio del 2017 señala que:

La corrupción debilita medularmente la administración de la justicia ya que genera un impedimento sustancial al ejercicio del derecho de las personas a un juicio imparcial y menoscaba gravemente la confianza de la población en la judicatura. La corrupción tiene varias caras y el soborno es sólo una de ellas, la otra es la de la corrupción política, muchas veces más inasible e imprecisa. Su amplio rango de acción le permite influir no sólo en el sistema judicial sino prácticamente en todos los estamentos de la administración del Estado. Las interferencias indebidas en la justicia pueden ser también de naturaleza violenta, especialmente cuando se llevan a cabo directamente por miembros del crimen organizado. Estas interferencias están destinadas a asegurar determinados propósitos como el cierre de un determinado caso o la absolución de un individuo concreto. (García, 2017)

La corrupción se exhibe de distintas formas tales como el soborno, tráfico de influencias, desvío de fondos públicos, fraude electoral, entre otros. Lo que conlleva a efectos perjudiciales en distintos aspectos de la sociedad como la economía, política, justicia y desarrollo social. Como se ha mencionado anteriormente, la corrupción se considera una plaga que afecta principalmente a la administración de justicia, se considera que cuando existe corrupción hay abuso de poder que conlleva a adquirir beneficios personales, por ende, no existe transparencia en el desarrollo de sus facultades y por consiguiente se torna frágil el ámbito legal. Los sobornos que involucran a los jueces ponen en riesgo el

principio de imparcialidad del sistema y poder judicial que tiene como consecuencia la injusticia.

Para obstaculizar a la corrupción del sistema judicial se deben reforzar los mecanismos referentes a supervisión y control, resulta necesario que la transparencia sea mayormente eficaz. Del mismo modo se considera la existencia de rendición de cuentas donde se evidencien los resultados del correcto funcionamiento del sistema de justicia, principalmente las sanciones se deben imponer de manera efectiva ante los actos de corrupción, del mismo modo que los jueces y funcionarios judiciales, cuenten con la correcta formación ética, acorde al desempeño de sus actividades administrativas y rectoras.

La corrupción es una figura que puede ser visualizada en muchos países, se considera un problema porque resulta difícil combatirla, posee significativa asociación a la desigualdad principalmente afecta al progreso económico. La página Transparencia Internacional publicó el índice de percepción de la corrupción 2022 en donde se revelan datos en los cuales se aprecia corrupción en el sector público en 180 países. Respecto a lo antes mencionado, el director ejecutivo de Transparencia Internacional Daniel Eriksson (2022) menciona que:

La paz mundial se ha estado deteriorando durante 15 años. La corrupción ha sido tanto una causa clave como un resultado de esto. La corrupción socava la capacidad de los gobiernos para proteger a las personas y erosiona la confianza pública, provocando más y más difíciles de controlar las amenazas a la seguridad. Por otro lado, el conflicto crea oportunidades para la corrupción y socava los esfuerzos de los gobiernos para detenerla.

Incluso los países con puntajes altos del IPC juegan un papel en las amenazas que la corrupción representa para la seguridad global. Durante décadas, han recibido dinero sucio del extranjero, lo que ha permitido a los cleptócratas aumentar su riqueza, poder y ambiciones geopolíticas destructivas.

Los líderes pueden luchar contra la corrupción y promover la paz, todo al mismo tiempo. Los gobiernos deben abrir espacio para incluir al público en la toma de decisiones, desde activistas y dueños de negocios hasta comunidades marginadas y jóvenes. En las sociedades democráticas, la gente puede alzar la voz para ayudar a erradicar la corrupción y exigir un mundo más seguro para todos.

Los esfuerzos para combatir la corrupción se encuentran estancados, y este problema, sin duda, surge de la deshonestidad. La corrupción está estrechamente vinculada a la impunidad, que se refiere a la exención de sanciones legales para aquellos que cometen

delitos. A lo largo del tiempo, se ha confiado en los sistemas judiciales para imponer sanciones; sin embargo, es crucial considerar alternativas que respalden la prevención de la corrupción. Además, se deben implementar medidas que refuercen la transparencia y el control en la gestión pública, donde la corrupción se observa con mayor frecuencia.

Al introducir mecanismos de control y supervisión, se podría reducir significativamente la corrupción en los países afectados por este fenómeno. La falta de atención facilita la proliferación de prácticas corruptas que amenazan a los gobiernos democráticos y generan desigualdades.

2.1.7. La impunidad en el ordenamiento jurídico

La impunidad puede ser considerada como anomalías e irregularidades que pueden desarrollarse en cualquier ordenamiento jurídico, implica el socavamiento del Estado de derecho que conlleva a debilitar la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de hacer cumplir las leyes. Cuando los delitos quedan impunes, se genera un sentimiento de injusticia y desesperanza en la sociedad, lo que puede ocasionar que los ciudadanos no confíen en el sistema judicial. Respecto a ello, Jesús Rodríguez Cepeda (2011) indica que:

La impunidad constituye un agravio para los ciudadanos. Tiene que ver, en primera instancia, con la incapacidad del Estado para reconocer a las víctimas como personas poseedoras de una identidad respetable y merecedoras de reparación por los daños sufridos; y en segunda instancia, tiene que ver con la incapacidad del Estado para asegurar las condiciones de su propia legitimidad por vía de la garantía de la justicia. (p.8)

Este problema social ha generado un descontento de los ciudadanos para con el Estado, debido a que cuando hay existencia de impunidad no resuelven los problemas legales como deberían ser, las víctimas quedan a la deriva sin recibir la reparación por el daño que se les ha causado. Entre los factores que contribuyen a la impunidad se encuentra la corrupción. Cuando los funcionarios encargados de aplicar la ley están involucrados en actos corruptos, se crea un entorno propicio para la impunidad. En un Estado donde la impunidad abunda es común que los delincuentes sobornen a las autoridades o manipulen el sistema legal para evitar ser procesados. Además, la corrupción debilita la capacidad de los sistemas de justicia para llevar a cabo investigaciones adecuadas y eficientes.

Existen múltiples consecuencias que causa la impunidad, principalmente puede generar un aumento en la criminalidad, ya que los delincuentes pueden cometer actos ilícitos sin

ser castigados, lo que conlleva a crear un círculo vicioso en el que la impunidad alimenta la delincuencia y la delincuencia alimenta la impunidad.

Es imprescindible que el Estado de derecho sea fortalecido, de maneja que permita garantizar la independencia y eficacia de los sistemas de justicia, por ello se deben tomar medidas que ayuden a prevenir la corrupción, de igual forma, es adecuado implementar capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y promover la transparencia en los procesos legales.

2.1.8. Funciones y responsabilidades del Consejo de la Judicatura

El consejo de la Judicatura es el órgano disciplinario y administrativo del Poder judicial ecuatoriano, entre las funciones que desempeña o desarrolla este órgano administrativo esta la vigilancia, la administración y el mantenimiento de los organismos e instituciones de la función Judicial, como también evaluar a los operadores de justicia y a los funcionarios públicos del Poder Judicial.

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) en su artículo 254 establece:

Art. 254.- ORGANO ADMINISTRATIVO. - El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomo. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atender contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos.

Es de bien saber que el Consejo de la Judicatura desarrolla un papel fundamental ya que se encarga de otorgar el servicio de administración de justicia y que esto se dé de manera eficiente. Entre las responsabilidades del consejo de la judicatura se encuentran la del nombramiento y la destitución de jueces y juezas, el organismo administrativo participa en el proceso de selección, de evaluación y de nombramiento de los jueces, el concejo de la judicatura es el ente que también puede aplicar sanciones en caso de que llegue a existir fallas o exista un mal desempeño dentro de las funciones de los funcionarios Judiciales.

En relación a ello el artículo 181 de la Constitución del Ecuador (2008) menciona:

Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.

2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Es importante recalcar que el Consejo de la Judicatura es el ente que lleva a su cargo la administración de justicia en Ecuador, es un órgano que desempeña un papel fundamental en cuanto a la organización y sobre todo el buen funcionamiento del sistema judicial, entre sus características destaca la independencia, eficiencia, transparencia, calidad y la calidez del sistema judicial. Las principales funciones son el promover justicia ágil, eficiente, efectiva, íntegra y por supuesto accesible, con la finalidad y el objetivo de asegurar la eficiencia del Poder Judicial, también de contribuir a la seguridad jurídica y de igual manera a la paz social.

Del mismo modo, el Consejo de la Judicatura tiene la responsabilidad de administrar el presupuesto que se le asigna al Poder Judicial, así como también los recursos humanos, los materiales, y los tecnológicos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Sistema Judicial. También puede establecer políticas judiciales con la finalidad de poder mejorar la calidad y la eficiencia de la administración de justicia dentro del Sistema Judicial en el Ecuador, esto quiere decir que el consejo de la judicatura puede incluir dentro de las políticas judiciales, programas como capacitaciones para los jueces y demás funcionarios Judiciales que integran las instituciones y organismos de Justicia.

2.1.9 Facultades jurisdiccionales de los jueces en Ecuador

Es crucial señalar que en tiempos antiguos, la resolución de problemas, conflictos y controversias en la sociedad se llevaba a cabo a través de la venganza, conocida como la impartición de justicia mediante acciones individuales. También se aplicaba la llamada ley del Talión, popularizada por la expresión "ojo por ojo, diente por diente", que consistía en imponer un castigo equivalente al crimen cometido. Esta ley tenía como objetivo mitigar el deseo de venganza por parte de las víctimas o sus familiares.

Con el transcurso del tiempo, esta dinámica experimentó un cambio significativo. La sociedad, enfrentada a numerosos conflictos, reconoció la necesidad de establecer un sistema más formal para abordar y resolver estos desafíos. Se instituyó una estructura organizativa que delegaba poderes a un tercero imparcial, designado específicamente para

mediar y solucionar problemas, conflictos y controversias. Este tercero imparcial, a quien se le confía la tarea de garantizar una resolución objetiva, desempeña una función esencial y es comúnmente conocido como Juez. Es relevante destacar que se espera que este Juez actúe sin intereses personales que puedan influir en la imparcialidad de sus decisiones.

En base a lo anteriormente mencionado, Carlos Colmenares (2012) indica:

El Juez en la nueva concepción de lo que se entiende por Estado Social de Derecho y de Justicia, debe partir de la humanización del derecho desde el punto de vista de la dignidad humana, teniendo claro que juzga para justiciables, estos justiciables tienen el deber de cumplir sus responsabilidades sociales, defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social. (p. 72)

La decisión justa que dictamina el juez parte del presupuesto inexorable que claramente debe estar esto debidamente motivado y argumentado, para que el juez pueda dar una resolución sobre dicho caso, dentro de esa argumentación y motivación va a usar principios, derechos y valores. La justicia que espera la persona frente a un caso determinado, es decir frente a la persona que tenga algún conflicto o problema, es la resolución vinculada con los hechos, las pruebas que se presenten y el procedimiento válido que se debe llevar a cabo.

En relación a lo antes mencionado, Carlos Balseca (2017) señala:

En el Ecuador de forma restrictiva son los jueces quienes ejercen la jurisdicción, la cual es definida como la potestad conferida al juez de declarar la voluntad de la ley, con efecto obligatorio para las partes y en relación al objeto de tal declaración, efectuar todo cuanto la ley le ordena o le consiente para realizar tal fin. (p. 26)

Los jueces en Ecuador tienen la función primordial de poder resolver los conflictos legales y tomar las decisiones basándose en la evidencia que presenten las partes involucradas dentro de un caso, de igual manera esto implica escuchar a las partes, evaluar la evidencia que las partes presenten y sobre todo deben garantizar el debido proceso, con esto se espera que los jueces sean independientes e imparciales y el objetivo principal o fundamental de los jueces es el de garantizar el cumplimiento de la ley, respetar de tal manera la norma, proteger los derechos de las personas, y contribuir a la administración de justicia en un sistema legal justo y equitativo.

Ser juez no es una tarea sencilla, ya que implica ser la figura central que representa la ley en la sociedad. El juez ostenta la responsabilidad de emitir un veredicto final en cuestiones legales y, por ende, posee la autoridad para juzgar y, de igual manera, asegurar la ejecución de la decisión tomada. El papel desempeñado por un juez es de suma

importancia, y en Ecuador se han establecido regulaciones con el objetivo de garantizar un desempeño óptimo por parte de ellos. En este contexto, los jueces están sujetos a deberes y facultades específicas que regulan su actuación.

El artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial señala cuales son los deberes de las servidoras y servidores judiciales, deben ejecutar de manera personal sus respectivas funciones con mucha honestidad, cumplir con un horario establecido, ejercer con total transparencia y responsabilidad la autoridad de la que se encuentra investido, participar en los programas, charlas, capacitaciones que sean de formación profesional y ayuden a los servidores judiciales a estar en constante estudio y aprendizaje por lo tanto también deben poner en conocimiento al órgano judicial acerca de hechos irregulares que se puedan suscitar dentro del procedimiento de un caso.

Del mismo modo, en el artículo 129 del Código Orgánico de la Función Judicial se determinan las facultades y deberes genéricos de las juezas y jueces, a más de los deberes que tienen los servidores judiciales que son los que se mencionaron anteriormente, los jueces y juezas tienen facultades y deberes aún más específicos como aplicar las normas que se encuentran establecidas en nuestra carta Magna la Constitución, administrar justicia acorde a lo que está establecido en las normas pertinentes, así como también realizar sus funciones de forma honesta y diligente. Tal como se especificó anteriormente los deberes y facultades de los operadores de justicia, es importante determinar que se está tratando de deberes que involucran mucha responsabilidad, honestidad, dedicación, transparencia y ética, es esencial y fundamental recalcar que el papel que desempeña un juez conlleva a un deber muy grande, el cual cada juez debe ejecutarlo basándose en los lineamientos que establecen las normativas.

2.1.10 La formación de los jueces

El juez juega un papel esencial, es sobre quien recae el poder de impartir justicia, se conoce que es aquel que toma decisiones al momento en el que se presentan conflictos en la sociedad, conlleva una gran responsabilidad ya que debe tomar decisiones en base a la imparcialidad e independencia. El juez, al momento de dictar sentencias y resoluciones en base a la ley hace que exista un ambiente de tranquilidad y posteriormente se genere equilibrio social. En base a lo expuesto, Enrique Hernández Franco, menciona:

Los jueces en el ejercicio de la función judicial no solo resuelven un conflicto en particular, sino que al hacerlo realizan otra serie de funciones que van desde la aplicación, interpretación y creación del derecho hasta la generación la paz social y de

seguridad jurídica entre otras cuestiones. En este sentido cumple una función social de enorme importancia.

De este modo, el juez debe tener una profunda comprensión de la función que realiza, contar no solo con los conocimientos técnicos y especializados que se requieren para ejercer la función jurisdiccional encomendada, sino además debe contar con una serie de principios y valores indispensables haciéndolos de este modo las personas más idóneas en el cumplimiento de su deber, con apego estricto a la defensa de los derechos fundamentales, y con una vocación de servicio que supone la realización con gusto y hasta con entusiasmo su actividad, sustentada en los principios de excelencia técnica, humildad, diligencia, objetividad, independencia e imparcialidad, fortaleciendo así la confianza de la sociedad y concretamente de quienes recurren a los tribunales. (p. 8)

Es necesario que los jueces cuenten con formación técnica, pero del mismo modo, deben formarse en valores y ética, resulta imprescindible que los jueces reciban formación idónea basada en principios éticos con los más altos estándares de conducta, siempre deberá prescindir la independencia, integridad, imparcialidad y sobre todo deben respetar los derechos de las personas.

La formación del juez empieza cuando cursa la carrera de derecho en la universidad, ya que se considera como la base para inmiscuirse en el mundo de las leyes, es aquí donde se empapa en conocimientos sobre los sistemas judiciales, principios jurídicos y los procedimientos judiciales, esta formación es el cimiento para el ejercicio de la función judicial. Por lo tanto, la formación de los jueces combina lo que respecta a educación formal, capacitaciones especializadas y por su supuesto que la capacitación continua ya que el derecho y las leyes siempre van cambiando conforme pasa el tiempo, de ello es que resulta necesario la capacitación especializada y constante de manera que siempre se encuentren actualizados. La formación adecuada del juez genera confianza para la sociedad y conlleva a asegurar la calidad en el sistema de justicia.

Un juez que tiene la formación correcta tomará decisiones óptimas, se considera fundamental que cuente con la formación adecuada ya que es quien administra justicia en la sociedad por ello es necesario que los administradores de justicia en base a su formación profesional y por sus conocimientos adquiridos mantengan la calidad que deben tener los sistemas judiciales en los cuales se garantiza la eficiencia y la eficacia.

Por otro lado, Fernando Álvarez Rojas (2012) conceptualiza que:

El juez aplica la norma, pero al aplicarla la adecúa a las necesidades sociales, a las exigencias del momento. El juez hace que el derecho sea justo, que la norma se aproxime a la justicia, para guiar el fallo concreto en que se da a cada uno lo que le corresponde.

Al momento de que el juez aplica las normas lo hace basándose el derecho, de modo que esa aplicación debe estar muy acercada a la justicia, así mismo en esas resoluciones, debe otorgar a los involucrados lo que les corresponda. El criterio del juez es totalmente independiente, nadie debe entrometerse en las decisiones que dicte porque de ser así estaría yendo en contra de los buenos principios, el juez no debe dejarse influir por nadie y debe basar sus decisiones en la imparcialidad.

Es necesario resaltar la importancia de la interpretación y aplicación del derecho por parte del juez, en este sentido, el juez no solo este sujeto a considerar lo que indica la norma escrita, él puede interpretar basándose en doctrina de autores reconocidos en el derecho, así mismo como en la jurisprudencia. Esto refleja una comprensión de que el derecho no es un conjunto estático de reglas, sino un instrumento para la justicia y el equilibrio social.

La idea de que el juez hace que el derecho sea justo, implica que la justicia no siempre se va a lograr automáticamente mediante la aplicación de la norma. El juez en su rol como intérprete y aplicador del derecho, conlleva la responsabilidad de evaluar cada caso individualmente, de modo que pueda buscar el resultado más equitativo, para ello se deberá considerar principios de equidad, igualdad y protección de los derechos humanos al momento de tomar decisiones.

2.1.11. La seguridad jurídica respecto a la correcta aplicación de la norma dentro del sistema judicial

La seguridad jurídica como parte fundamental del derecho se relaciona con los valores jurídicos primordiales e importantes que van a depender de un correcto ordenamiento jurídico orientado a establecer de manera más efectiva la administración de justicia, el respeto a las personas, a sus derechos y a velar por el beneficio de forma general, ya que forman parte de la seguridad, el bien común y la administración de justicia, “La seguridad jurídica no solo se entiende como la certeza de saber cuál norma se aplica y es válida, sino también como la certeza de que la norma efectivamente se va a aplicar” (Gavilanes Villamarín, Nevárez Moncayo y Cleonares Borbor, 2020). Cabe mencionar que la seguridad jurídica como finalidad del derecho, fortalece el ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran determinados en nuestra Constitución de la República del Ecuador.

Se considera que la seguridad jurídica es un fundamento importante, preciso e imprescindible para que el ordenamiento jurídico pueda tener un mejor funcionamiento

independientemente del contenido material que tengan las leyes y normas. Referente a ello, Amanda Villacís (2022) acerca de la seguridad jurídica menciona:

La seguridad jurídica nace del concepto primario de seguridad y de la necesidad del ser humano de sentir confianza y certeza del ejercicio del poder otorgado a una persona para la protección de sus derechos y goce efectivo de los mimos, sin temor a que los mismos sean fácilmente vulnerados; por ello la importancia de señalar las diversas percepciones conceptuales que existen en torno al concepto de seguridad jurídica. (p. 22)

En otras palabras, la seguridad jurídica surge de la necesidad que presentan las personas de poder sentirse seguros frente a cualquier situación que se presente o frente a las diversas actuaciones que puedan tener las demás personas en su contra, por lo tanto, esto conlleva a la necesidad también de que las personas puedan instruir o encaminar sus propias actuaciones dentro de lo que se encuentra permitido en la sociedad, y de llegar a ocurrir lo contrario, que no cumplan con lo establecido en la normativa y ley tendrán sanciones por el incumplimiento de la ley.

Por lo tanto, se crea una distribución en donde no solo resalta la confianza de las personas que es entregada a otras asignadas y elegidas para poder defender y hacer que se respeten sus derechos fundamentales, sino que, se reduce o limita el poder que se tiene frente a las decisiones arbitrarias o decisiones incorrectas que pueden producir inseguridades y vulneración de derechos de las personas. En relación a ello, los autores Gavilanes, Nevárez y Cleonares, de la revista científica de la Universidad de Cienfuegos (2020) establecen que:

La seguridad jurídica como fin del derecho, además de la justicia y el bien común, es la garantía que el Estado le debe a las personas en razón de que sus bienes y derechos fundamentales no serán objeto de daños y violaciones por parte de terceros; y de provocarse dicha vulneración, el Estado debe contar con los medios necesarios para retribuir el daño causado, castigar a las personas que atentaron en otro de la corporalidad material y psicológica de la víctima, para finalmente reparar si fuera el caso. (p. 348)

Con lo anteriormente dicho, para que pueda existir seguridad jurídica dentro de un Estado es necesario que se lleguen a cumplir tres características y aspectos fundamentales, como creación y existencia de normas y leyes, el tiempo de duración de la normativa, sobre todo la eficiencia y eficacia del derecho y por supuesto su aplicación, ya que al hablar de la existencia de leyes o normas nos referimos a características esenciales para poder alcanzar la seguridad jurídica. Para garantizar la seguridad jurídica a los ciudadanos, el Estado es quien tiene el deber de encaminar la normativa, con la finalidad de que su

conformación se encuentre dirigida por los principios constitucionales, en relación a ello, las autoras Rosa Reinoso y Ana Zamora (2021), mencionan que:

La seguridad jurídica posibilita el alcance de una estabilidad institucional y política de un Estado, de modo que obtiene una relevancia especial al trascender lo particular y adentrarse al ámbito del derecho público. Es considerado como característica primordial para la existencia y el desarrollo de una nación y su población. (p. 63)

La seguridad jurídica simboliza la protección de la objetividad que se debe tener al momento de aplicar la norma, de tal manera que las personas lleguen a conocer cuáles son sus derechos y también cuáles son sus obligaciones, de tal manera que el inadecuado veredicto de las autoridades competentes no llegue a producir algún tipo de daño. Se entiende como seguridad jurídica un derecho fundamental de las personas, a que sus acciones y conductas sean reguladas a través de preceptos relacionados entre las garantías y por supuesto las leyes y normas de un Estado de derecho como lo es Ecuador.

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009), en el artículo 25 establece:

Art. 25.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA. - Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas.

Este principio del derecho busca garantizar la certeza y la estabilidad en cuanto a las relaciones jurídicas, se basa en la idea de que las leyes y las decisiones judiciales deben ser claras y coherentes, que las personas deben confiar en que aquellas normas y leyes jurídicas existentes, de igual modo, ayudan a mantener al ordenamiento jurídico en correcto funcionamiento, sirve de cimiento para los derechos sean respetados y protegidos por cualquier organismo o autoridad, el principio de seguridad jurídica se vuelve fundamental debido a que brinda estabilidad y sirve de elemento para fortalecer la confianza dentro del sistema judicial.

2.1.12. La tutela judicial efectiva vinculada al acceso a la justicia

La tutela judicial efectiva es un derecho que forma parte esencial del debido proceso, por lo tanto, en el proceso se debe garantizar que sea respetado para que las personas puedan acceder a la justicia de manera plena y efectiva, al ser uno de los derechos que se encuentra regulado en la Constitución de la República del Ecuador, teniendo en consideración que son los jueces quienes deben resolver los casos basándose en la normativa y leyes. En este sentido, Magali López (2013) enfatiza que:

El derecho a la tutela judicial efectiva implica en un sentido amplio la garantía de que todos puedan, en cualquier momento y mediante las vías oportunas, acceder ante el órgano de justicia para que tutele sus derechos e intereses, sin que existan obstáculos y sin que ello signifique que necesariamente se deba obtener una respuesta positiva a la pretensión, sino que se haga justicia. (p. 21)

Cabe mencionar que el derecho a la tutela judicial efectiva está conformado por el derecho a tener acceso a los órganos de justicia, esto involucra a la gratuidad, universalidad, que se realice un debido proceso y por último igualdad, también se encuentra el hecho de llegar a obtener una sentencia que este motivada y sea adecuada, es decir, que para que la tutela sea verdaderamente efectiva deberá concluir con una resolución correcta y que sea ejecutable.

Como derecho, la tutela judicial efectiva configura la obligación que deben tener los órganos judiciales de poder vigilar que se cumpla este derecho y con el objetivo de evitar la indefensión de la persona ante la vulneración de sus derechos fundamentales, la tutela judicial efectiva se va a entender que se ha aplicado de forma correcta una vez que el juez al momento de resolver o dar una decisión sobre un caso, lo haya realizado siguiendo un procedimiento correcto, justo, que no exista vulneración de derechos de las partes y que el órgano judicial haya cumplido con todas las garantías procesales que se encuentran en la norma.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) menciona que:

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Las personas tienen derecho a acceder a la justicia por ende se debe permitir que las personas puedan de tal manera realizar peticiones dirigidas al sistema de justicia, que se obtenga por parte de la administración de justicia el respectivo reconocimiento de sus derechos frente al Estado. La tutela judicial efectiva es considerada como un principio que se encuentra determinado en el artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, para la debida administración de justicia que deben observar los jueces y juezas en el momento de poder avocar conocimiento de una causa respectiva y poder dar una resolución, son los jueces los encargados de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, los jueces y juezas están en la obligación de poder dictar fallos sin que se les sea permitido evadir o en tal caso inhibirse por no corresponderles.

2.1.13. Generalidades de la imparcialidad basada en la importancia de una justicia justa y neutral

La imparcialidad puede ser percibida como aquello que designa el trato justo y equitativo ante la ley, esto engloba el hecho de que no debe existir discriminación por raza, religión género, orientación sexual o de cualquier otra índole. La revista jurídica (2018), indica que:

La imparcialidad es un criterio propio de la justicia (...), alude a que las decisiones deben tomarse siguiendo criterios objetivos sin dejarse llevar por influencias, opiniones, prejuicios, a no ponerse de lado de ninguna de las partes porque tal “parcialidad” le corresponde al abogado. (Revista Jurídica, 2018)

Resulta ser esencial porque garantiza la legitimidad y credibilidad del sistema legal, de igual manera asegura que las decisiones judiciales se basen en la objetividad, sujetas en total neutralidad. En un Estado de derecho, la imparcialidad es un pilar fundamental ya que protege los derechos de los ciudadanos.

Imparcialidad del juez

Uno de los aspectos más cruciales de la imparcialidad radica en la figura del juez. Un juez imparcial debe abstenerse de cualquier influencia externa, prejuicios personales o intereses particulares al emitir sus fallos. Debe ser neutral y objetivo al momento de analizar las pruebas y argumentos presentados por las partes para llegar a una decisión justa y fundamentada en la ley. “Un juez debe ser independiente respecto del sistema social (no debe someterse – estar sujeto– a personas ni debe cumplir funciones de representación) y debe ser imparcial (es decir, independiente) respecto de las partes en conflicto y/o el objeto del litigio” (José Aguiló Regla, 2009, p. 30,31). Resulta imprescindible que el juez sea imparcial, que con ello se garantice un juicio justo, esto genera equilibrio en el sistema judicial y brinda confianza a los ciudadanos ya que evita que se tomen decisiones arbitrarias que violenten los derechos fundamentales de las personas.

La imparcialidad judicial y el debido proceso

Al indagar sobre imparcialidad, esta se refiere a una persona que no está del lado de ninguna de las partes, más bien esta persona va a juzgar de una forma neutral, se considera que la imparcialidad se transforma en un deber, más que en un derecho que los jueces están obligados a cumplir, ya que ellos deben regirse a lo que determina la Constitución y los diversos Códigos, es importante mencionar que cuando el administrador de justicia

interviene, el juez se convierte en una tercera persona dentro del proceso, ya que debe actuar y dar su resolución de forma imparcial. Por ello, Gabriela Chávez (2016) indica:

El principio de imparcialidad es el encargado de que dentro de un proceso judicial toda persona tenga igualdad de condiciones y al momento de ser juzgados su decisión final sea en base a las leyes, los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la Constitución, así los jueces con este principio saben que no pueden tener favoritismos hacia una parte ya sea ésta la procesada o denunciante; porque ante las legislaciones ecuatorianas todos somos iguales; por lo que todas las personas tenemos los mismos derechos, principios y garantías, y no se nos puede vulnerar ninguno.

Es notorio que dentro de los procesos que se desarrollan ya sean de materia penal o civil, son los jueces quienes deben administrar justicia, es esencial ratificar que todo procedimiento debe ser desarrollado en igualdad de condiciones para cualquier persona, el juez no puede realizar dentro del proceso alguna exclusión, la imparcialidad del juez va a beneficiar a las partes del proceso y garantizar que ambas partes gozarán de los mismos derechos y facultades al momento de ser juzgados, así se llega a una resolución justa y en igualdad de condiciones.

Principio de Imparcialidad judicial y derecho al juez imparcial

La palabra imparcialidad también se utiliza para referirse a un juicio, por ejemplo, en una situación donde las dos partes piden el criterio de una tercera persona para poder resolver el conflicto entre ellos, también en el caso que una persona externa forme parte del problema y esa tercera persona decida en primer lugar no estar a favor de ninguna de las partes, sino escuchar las versiones de las partes y basándose en eso resolver la problemática, por ende, a esa persona se la llama imparcial ya que se sitúa en un punto neutral sin involucrarse a favor de ninguna de las partes.

Dentro del ámbito jurídico es el juez quien debe, en los procesos ser imparcial y dar una resolución justa y correcta. “La importancia de la imparcialidad judicial radica en la necesidad de su existencia para tener por configurado un proceso como debido. Y esto se justifica en la legitimidad que ella otorga al juez como tercero ajeno al litigio para resolverlo” (Carlos Picado, 2014, p. 39), es la capacidad suprema que tiene el juez, es considerada como la actuación firme que debe tener el juzgador, lo que involucra rechazar todo tipo de insinuación, como aceptar algún poder político o dinero, a cambio de dar una resolución a favor de alguna de las partes, es decir que el juez en el momento que va a dictar sentencia, no debe estar a favor de ninguna de las partes, sino que el juzgador

debe apoyarse de manera directa en las pruebas que las partes hayan presentado y en lo que establecen las leyes.

2.1.14. El principio jurídico de la independencia judicial

En el actual Estado de derecho, surge la necesidad de la creación de un poder judicial independiente que asegure y de igual forma garantice el ejercicio de las garantías y de los derechos de las personas, es fundamental mencionar que la independencia está vinculada con la imparcialidad que deben tener los jueces dentro del desarrollo de su administración de justicia, está relacionada a la idoneidad de los administradores de justicia, en lo que respecta a que los jueces deben estar capacitados para el desarrollo de sus funciones, ya que esto les permitirá a ellos poder interpretar las leyes, normas y los principios constitucionales con mucha atención y discreción en sus resoluciones.

La estabilidad también es un elemento esencial que va a apoyar al juez en sus resoluciones y de igual manera va a controlar las presiones que se desarrollan en el ejercicio de sus funciones. Es fundamental mencionar que para poder esclarecer el concepto de independencia judicial, hay que hacer mención a la clasificación en la que se distingue la independencia externa y la independencia interna, ya que la independencia externa es la que asegura al juez su autonomía referente a los poderes diferentes de la propia institución judicial, en cambio la independencia interna es la que le asegura la autonomía a los jueces pero basados en el poder de los mismos órganos que forman parte del sistema judicial. Respecto a esto Eugenio Raúl Zaffaroni, enfatiza que:

La independencia interna sólo puede garantizarla una magistratura en la que se reconozca que todos los jueces son en principio iguales y que las únicas diferencias que median entre ellos son las derivadas de sus distintas funciones en razón de las distintas asignaciones de competencia. (1992, p. 21)

La independencia judicial se trata de un poder judicial que no debe ser presionado por los poderes políticos ni económicos, y que los jueces son quienes controlan los actos arbitrarios de esos mismos poderes. Es esencial mencionar que un sistema judicial democrático, es aquel en el que los jueces y juezas asumen el rol que deben desempeñar con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de las personas dentro de un proceso. Este principio se fundamenta en la idea de que los jueces tienen que ser libres de cualquier influencia externa que puedan tener y de igual manera no deben estar sujetos a lo que son presiones tanto políticas, como económicas o de alguna otra naturaleza que se le puede llegar a presentar al momento de desenvolverse en sus funciones.

2.1.15. Antecedentes de la criminalidad

Desde tiempos remotos, la criminalidad ha sido una preocupación constante, las sociedades han lidiado con individuos que violan las normas establecidas y cometen actos dañinos contra sus semejantes. La criminalidad puede manifestarse de diversas formas y abarcar una amplia gama de delitos, que van desde los delitos menores como hurtos o vandalismos, hasta delitos más graves como homicidios, robos a mano armada, tráfico de drogas, entre otros. La tasa de criminalidad de una sociedad o comunidad es un indicador importante para medir el nivel de seguridad y estabilidad de esa comunidad. Referente a ello, Bazul (2014) menciona que:

La criminalidad se define como el conjunto de actividades delictivas que en el ámbito legal se encuentran infringiendo las directrices determinadas en la doctrina jurídica, esta puede incidir en la forma de comportarse de una población en específico, sumado a las dificultades que conlleva a la implementación de políticas de control para el erradicar dichos conflictos.

Este problema social llega a repercutir en que los ciudadanos, pues hace que se sientan amenazados, conlleva a tener desconfianza en el sistema judicial debido a que no se están brindando garantías que de alguna manera u otra puedan proteger a las personas dentro de la sociedad. La corrupción en diferentes niveles del gobierno y las instituciones públicas ha afectado la capacidad del país para abordar eficazmente la criminalidad y el crimen organizado. Resulta casi imposible acaparar tanta responsabilidad cuando de por medio existe la corrupción que abre paso al crimen organizado, siendo este el peor de los males en una sociedad.

2.1.16. La criminalidad, corrupción y el crimen organizado

La criminalidad y el crimen organizado son fenómenos que han existido a lo largo de la historia de la humanidad, representando una amenaza constante para la sociedad moderna. Estos problemas sociales trascienden fronteras ante el mundo entero, dejando un profundo impacto en el bienestar y el desarrollo de las naciones, generando inseguridad y malestar social. Respecto a ello, José Martínez (2015), indica que:

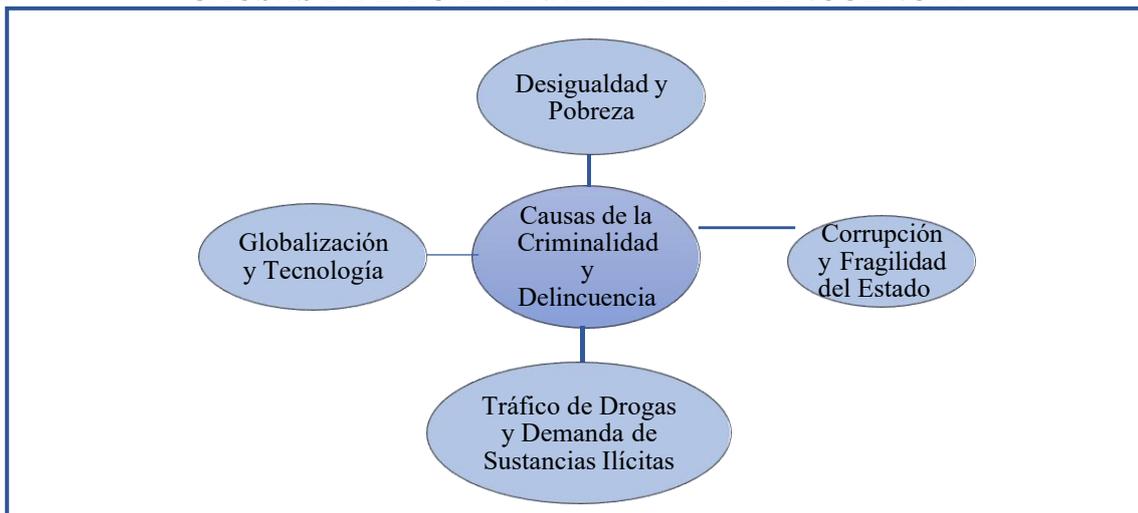
El crimen organizado se ha convertido desde principios del siglo XX hasta nuestros tiempos en uno de los mayores enemigos silenciosos con los que tienen que combatir los Estados y sus ciudadanos. Supone un gran peligro para el Estado democrático cuando se introduce en el tejido social y se institucionaliza y pasa a ser él, el que dirige las instituciones y las administraciones, dando lugar a las mafias.

Por otra parte, esta integración social del crimen organizado llega a producir situaciones tan peligrosas tales como que en países como Italia tengan potestad para encargarse de la conservación del medio ambiente dado que son ellos los que controlan

la gestión de residuos de gran mayoría de las ciudades Italianas esto les otorga a las organizaciones del crimen organizado un poder escalofriante en esferas legales de una sociedad democrática. (p 8)

La criminalidad es aquel conjunto de comportamientos delictivos o ilegales que violentan las leyes y normas establecidas en una sociedad. Estos delitos pueden variar desde actos violentos como asesinatos y robos, hasta delitos financieros como estafas y corrupción. Por otro lado, el crimen organizado implica actividades delictivas llevadas a cabo por grupos estructurados y jerarquizados que operan con un propósito común, como el tráfico de drogas, el tráfico de personas, el contrabando de armas, sicariato, secuestro y la extorsión. Las raíces de la criminalidad y el crimen organizado son multifacéticas y están influenciadas por factores sociales, económicos y políticos. Algunas de las causas más destacadas incluyen:

GRÁFICO #4
CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD Y DELINCUENCIA



Fuente: Johana Chauca Oña **Elaborado por:** Autoras

En cuanto respecta a desigualdad y pobreza, esto es la falta de oportunidades económicas y que puede considerarse como un índice que fomenta la subsistencia de la delincuencia, debido a que las personas consideradas desamparadas pueden inclinarse a la tentación de formar parte de grupos delictivos con el fin de buscar vías que les ayuden a mejorar su situación económica. Por otra parte, la corrupción y fragilidad del Estado es explícita, la corrupción se vive dentro de las instituciones lo que fuertemente causa debilidad dentro del Estado y con ello ayuda a que el crimen organizado pueda operar libremente, dentro de este aspecto se puede considerar que la falta de carácter o capacidad para hacer que las leyes se cumplan y el hecho de que se debería perseguir a los delincuentes ha permitido que las organizaciones delictivas tengan éxito y prosperen.

Cabe destacar que el tráfico de drogas ha provocado una notable demanda de sustancias ilícitas, dando lugar a la creación de un extenso mercado negro a nivel mundial, el cual se caracteriza por ser tanto lucrativo como violento. Las organizaciones criminales obtienen beneficios significativos gracias a esta actividad ilegal, y numerosos estudios han demostrado que contribuyen activamente a la propagación de la violencia en su afán por controlar el comercio ilícito. Por último, la relación entre globalización y tecnología se evidencia en el hecho de que la globalización ha propiciado el crecimiento del crimen organizado al proporcionarle a estas organizaciones la capacidad de operar a nivel internacional sin mayores obstáculos. Además, las tecnologías modernas han dotado a las bandas delictivas de diversos instrumentos que les permiten llevar a cabo sus actividades de manera discreta, sin dejar rastro alguno. La autora Johana Chauca hace énfasis en que:

Otros de los factores que se han considerado como detonantes para la generación del crimen organizado han sido la impunidad, la desconfianza en el Estado, los abusos, los crímenes y el exceso de poder estatal, que ocasionan violaciones de los derechos de las personas, quienes se organizan en estructuras, muchas veces ideológicas, para hacerle frente a esta situación. (2019, p. 38)

Si bien es cierto, la impunidad es un factor que contribuye significativamente al crimen organizado, si los criminales sienten que pueden actuar sin temor a ser detenidos o procesados, se sienten más incentivados a participar en actividades delictivas. Por otro lado, al igual que existen causas que provocan estos problemas sociales, aquello acarrea efectos perjudiciales en la sociedad. Algunos de los impactos más significativos son:

GRÁFICO #5
EFFECTOS DE LA CRIMINALIDAD Y EL CRIMEN ORGANIZADO



Fuente: Johana Chauca Oña

Elaborado por: Autoras

El primer efecto para considerarse es la violencia lo que puede contribuir a la pérdida de la vida, cuando existe significativa violencia es la pérdida de vidas humanas que no son únicamente de los miembros de las bandas delictivas sino también personas inocentes. Por otro lado, la desestabilización política y social es cuando hay infiltración del crimen organizado en las instituciones del Estado lo que socava la legitimidad de este, y únicamente va a ocasionar inestabilidad política y social.

Del mismo modo, la corrupción puede producir decaimiento en la economía, lo cual señala que al estar vinculada la corrupción con el crimen organizado esto genera que se pierda la confianza en las instituciones del Estado y esto a su vez produce que no existan inversiones, lo que sin duda alguna conlleva al deterioro económico. Por último, la violación de los derechos humanos se centra en que el crimen organizado suele verse inmerso en lo que es el tráfico de persona, que sin duda alguna es violación grave de los derechos humanos tendiendo a ser un método moderno de esclavitud.

La criminalidad descontrolada genera preocupación en los ciudadanos, el temor por salir a las calles se ha vuelto algo con lo que las personas tienen que vivir día a día, lo que también es un indicador de desconfianza hacia el Estado debido a que no está brindando garantías básicas de seguridad.

2.1.17. Perspectiva de la inseguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana es un problema complejo que ha tomado significativa fuerza y ha llegado a afectar a un sinnúmero de sociedades alrededor del mundo, incluyendo a Ecuador. A lo largo de los años, el país ha enfrentado desafíos significativos en materia de seguridad, lo que ha generado preocupación entre los ciudadanos y ha impactado negativamente en diversos aspectos de la vida cotidiana. En relación a lo anteriormente mencionado, la profesora e investigadora Yasmín Salazar Méndez (2023), menciona que:

Ecuador es el país de América Latina donde las personas se sienten más inseguras. Es la conclusión a la que llegó la encuestadora Gallup, después de que el 64% de los que participaron en una encuesta reportaron que se sienten inseguros al caminar por las noches en sus zonas de residencia. La encuesta es de 2022.

Actualmente, el Ecuador está atravesando una crisis en cuanto respecta la inseguridad ciudadana, como es de bien saber, día a día se evidencian casos de sicariatos, sin dejar de lado la delincuencia a mano armada, lo que también es una plaga con la que el país lidia cotidianamente, más aún, resulta alarmante visualizar que la inseguridad incrementa significativamente. A pesar de que el Estado ecuatoriano cuente con normativas y cuerpos

normativos e instituciones que respaldan la seguridad de los ciudadanos, esto se ha salido de control de manera que no se ha podido controlar la delincuencia y con ello se ha incrementado la inseguridad ciudadana.

Según un reporte del diario El Universo, existen provincias del Ecuador, las cuáles son consideradas como las más inseguras debido a los altos índices de muertes que se suscitan en el día a día.

TABLA #1
CINCO PRONVICIAS CON MUERTES VIOLENTAS POR LA INSEGURIDAD

Incremento de muerte	2021	2022
Guayas	77	214
Manabí	26	45
Los Ríos	5	43
Esmeraldas	10	37
El Oro	16	25

Fuente: Policía Nacional del Ecuador **Elaborado por:** Autoras

La inseguridad ciudadana es un término que se refiere a la percepción considerada como el carecimiento de seguridad que las personas enfrentan al salir de sus casas. Se puede catalogar como el temor o la preocupación que una persona siente, genera miedo porque existe significativa probabilidad ser víctimas de delitos, violencia o cualquier otra situación que ponga en riesgo su integridad física y psicológica. Resulta palpable el problema que está viviendo el Ecuador debido a que es considerado como uno de los países con mayor inseguridad en América Latina, el Gobierno debe tomar cartas en el asunto y resolver la inseguridad que atemoriza a los ciudadanos, en especial a aquellos cuya profesión se trata de tomar decisiones basadas en la ley, en este contexto, los jueces y otros funcionarios judiciales son quienes mayormente padecen de amenazas o atentados con el fin de ser influidos a tomar decisiones que van en contra de lo justo y correcto.

2.1.18. Tribunal de jueces sin rostro como posible mecanismo para fortalecer la imparcialidad en la crisis de inseguridad

La impartición de justicia es fundamental dentro del sistema judicial para el correcto funcionamiento de un país. La crisis de inseguridad que está atravesando el Ecuador, ha generado un ambiente peligroso, la inseguridad ha tenido un gran ascenso lo que ha desbordado en amenazas y extorsiones hacia los jueces, lo que puede influir en la toma de decisiones, inclusive conlleva a que surjan cuestionamientos acerca de la imparcialidad

del juez, de igual forma las intimidaciones pueden acarrear en resultados de decisiones basadas en el miedo.

Los jueces sin rostro se refieren a un tribunal o sistema en el cual se oculta la identidad del juez con el fin de precautelar su seguridad e integridad especialmente cuando participan en casos que puedan resultar altamente peligrosos, de esta manera se puede asegurar la imparcialidad del juez en sus decisiones. Esta propuesta se respalda en la tecnología ya que se implementan cabinas que reflejan oscuridad al exterior, además de distorsión de voz y otras medidas que permiten que el juez mantenga su identidad en el anonimato durante el desarrollo del proceso judicial. Al respecto Oscar Allauca basándose en la idea de Ordoñez & Valarezo menciona que:

El sistema de jueces sin rostro surge ante el inminente crecimiento de la criminalidad y violencia dentro de una sociedad, y especialmente cuando la misma llega a afectar al aparato judicial a través de amenazas contra la integridad de sus funcionarios. Cuando factores externos a todo proceso como los antes mencionados se convierten en rectores de la justicia, el Estado debe buscar soluciones. (2023, p. 13)

Se puede destacar que el “tribunal de jueces sin rostro” podría reducir considerablemente las amenazas e intimidaciones de manera que permita a los jueces aplicar la imparcialidad sin miedo, de cierto modo, los jueces podrían tomar sus decisiones basándose en las evidencias sin tener que preocuparse por cuidar de su vida y la de sus familiares, evitando verse influenciados por factores externos, “la justicia sin rostro” es un mecanismo emergente ante posibles situaciones de peligro que puedan enfrentar quienes imparten justicia, comúnmente se utiliza ante situaciones/delitos relacionados con crimen organizado, terrorismo y narcotráfico, de igual forma se debe tener en cuenta que no solo se prevé garantizar la seguridad física del juez, sino además su seguridad emocional y psicológica que puede tornarse afectada al momento de sentirse presionado e intimidado.

De igual forma, Oscar Allauca toma como referencia a Lombana e indica que:

La justicia sin rostro tiene el propósito de brindar protección sobre la vida y la existencia de los funcionarios y servidores del sistema de justicia a través del anonimato; por otro lado, garantiza procesos efectivos, apegados al marco normativo, logrando así, disminuir los índices de criminalidad que afectan al ámbito social, político, económico y cultural de un país. Este mecanismo excepcional ha buscado reservar la identidad del juzgador o de todo aquel que forma parte de un proceso penal como los fiscales o testigos, esto para lograr proteger de las influencias externas, de esta forma se logra una participación objetiva e imparcial. Por otro lado, al no conocer

la identidad de los partícipes del proceso, la seguridad y el amparo se extiende al de sus familiares y bienes personales. (2023, p. 18)

Este sistema especializado busca la seguridad de los jueces a través de la preservación de su identidad, para evitar que los grupos delincuenciales influyan en las decisiones imparciales, la imparcialidad es un elemento intrínseco del juez, considerado como el cimiento que permite la existencia de la justicia ya que en ella prevalecen decisiones tomadas sin influencias externas que puedan viciar el proceso, permite que el juez opte por ser neutral e impide favoritismos para alguna de las partes dentro del proceso. Cuando los funcionarios judiciales reciben amenazas e intimidaciones, la imparcialidad se ve comprometida, lo que le imposibilita actuar con objetividad y por ende socava la noción de justicia en los juicios.

El sistema de jueces sin rostro puede ser la respuesta que colabore en pro de evitar amenazas a los funcionarios judiciales, se caracteriza por precautelar la integridad del juzgador, y no únicamente de él, sino también de sus familiares, salvaguardándolo de amenazas o extorsiones, e inclusive se precautela su vida ante la presión de bandas criminales que buscan salir beneficiadas por fallos a su favor. La vida de un ser humano es un derecho fundamental que debe ser respetado, por lo que es responsabilidad del Estado garantizar este derecho, desde tal perspectiva, los funcionarios judiciales deben contar con medidas que aseguren la protección de sus vidas y de las personas que los rodean, así también se asegura la continuidad de los procesos enmarcados en la ley.

Recuperar la seguridad puede tornarse difícil si no se aplican los mecanismos adecuados, este sistema especializado puede contribuir a que los juzgadores tengan la protección necesaria ante condiciones de vulnerabilidad en la existencia de organizaciones delictivas y que por medio del anonimato puedan brindar resoluciones imparciales en los procesos judiciales sin temer por venganzas en su contra o de su medio familiar-social, esta medida puede ser considerada como una opción emergente debido al aumento de la criminalidad en el país, tomando como referencia que de por sí existe ambiente de desconfianza hacia el aparato de justicia y se ha evidenciado el aumento en la impunidad.

2.2 Marco legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República es conocida como la norma suprema por la que se rige el país debido a los principios fundamentales que contiene, además prevalece sobre cualquier otra norma. La Constitución del 2008 estableció cambios que son significativos

en cuanto a la estructura política y social, incluyendo el reconocimiento de derechos de la naturaleza y un enfoque en el buen vivir, que destaca la armonía entre las personas y la naturaleza, así como también el bienestar integral de las personas.

Contiene un preámbulo, nueve títulos junto con un total de 40 capítulos y comprende 444 artículos. La constitución de la República del Ecuador es la Carta Magna o también denominada como la Norma Suprema, es por esto que debe ser respetada. Es importante mencionar que es fundamental debido a que en ella se establecen los derechos y deberes de los ciudadanos, los principios básicos que rigen el funcionamiento del Estado de la República del Ecuador.

En las líneas consiguientes, se detallará el articulado constitucional en el que se asienta la naturaleza normativa del problema de investigación del presente trabajo:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

ANÁLISIS:

Este artículo es fundamental, debido a que en él se establecen los fundamentos y las características importantes del Estado Ecuatoriano, al referirse a que es un Estado de derechos y justicia, quiere decir que la Constitución establece y de la misma forma protege los derechos fundamentales de las personas garantizando un sistema de justicia que se encarga de velar por el cumplimiento de la norma; es social, debido a que el Estado debe promover políticas y programas que se encuentren orientados hacia el bienestar social y democrático, significa que el poder emana del pueblo y se ejerce mediante las elecciones; soberano, quiere decir que el estado tiene plena autoridad, independiente, unitario, intercultural y plurinacional, se refiere a la diversidad cultural, incluyendo a los pueblos indígenas y afroecuatorianos; laico, significa que garantiza la libertad de religión, otra de las características es la forma de república, los ciudadanos eligen a sus representantes a través de elecciones y por último que es un gobierno descentralizado.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

ANÁLISIS:

El Estado tiene la responsabilidad de poder fomentar una cultura de paz, significa que debe promover la resolución pacífica de conflictos y la convivencia armoniosa entre las personas, de igual manera debe garantizar la seguridad integral de las personas, esto involucra la protección de los derechos de las personas en todos los aspectos de su vida por ende el Estado debe prevenir y sobre combatir la corrupción dentro del país.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

ANÁLISIS:

El artículo en cuestión establece una serie de principios que resultan fundamentales para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. El primer punto de la normativa indica que los derechos pueden ser practicados, fomentados y reclamados de dos formas; individual o colectiva, de ser colectiva es ante las autoridades competentes, en este sentido, un ciudadano puede inquirir protección o ejecución de un derecho por su cuenta o por medio de un grupo de personas quienes actuarán en conjunto para lograr este objetivo, de ello resulta la garantía de que se permita la protección por medio de distintas alternativas. Se hace énfasis, de igual modo, acerca del principio de igualdad y no discriminación, en este sentido el articulado indica que todas las personas pueden disfrutar de los mismos derechos, sin importar sus características como etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo u orientación sexual, además, no se admite ninguna forma de discriminación y resalta que de ser así existirán las respectivas sanciones, por ello se menciona la adopción de medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real en situaciones de desigualdad, las cuales son aquellos actos encaminados a brindar beneficios y fomentar a ciertas personas o grupos de personas, con el ánimo de aplacar diferencias de género, socioculturales o económicas. Entre otro de los principios de este artículo, se establece que los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y en Tratados Internacionales de derechos humanos pueden ser recurridos como también aplicados por cualquier persona ante cualquier funcionario público, ya sea administrativo o judicial, sin que se anuncie una norma adicional para su efecto, esto garantiza que los derechos no se cataloguen como letra muerta, sino que puedan ser expuestos y ejercidos sin que se presenten obstáculos. El cuarto punto señala que ninguna norma jurídica puede coercer los derechos ni de las

garantías constitucionales que le corresponden a cada ciudadano ya que la Constitución es la ley suprema que está por encima de todas las demás y por ello ninguna otra norma podrá limitar o refutar los derechos y garantías que se encuentran en ella, con ello afianza la plenitud de los derechos, así se evita que exista algún tipo de limitación en el ejercicio de estos. En materia de derechos y garantías constitucionales, los servidores públicos se ven en la obligación de emplear la normativa de forma correspondiente, de igual manera debe existir una deducción interpretativa que ampare la vigencia de los derechos, si llegase a existir ambigüedad o duda, se inclinará por la interpretación más propicia que priorice la protección de los derechos. La norma hace hincapié en que todos los principios y derechos son inalienables, es decir, estos no podrán ser transferidos y mucho menos se podrá renunciar a ellos, son indivisibles estos no pueden separarse debido a que se complementan unos con otros y son esenciales, son interdependientes ya que se vinculan entre sí y contribuyen unos con otros, además de ser considerados de igual rango porque son igual de importantes. Se enfatiza que el reconocimiento de los derechos que se decretan en la Constitución en conjunto con los instrumentos internacionales de derechos humanos no podrán exceptuar a los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que sean esenciales para el completo desarrollo, es decir, se toma en consideración y se distinguen una amplia gama de derechos fuera de los señalados. Se niega rotundamente toda acción u omisión que menoscabe inexcusablemente la práctica de los derechos, lo que trae consigo a la obligación del Estado a seguir promulgando la protección y a promover los derechos porque como las sociedades evolucionan y cambian constantemente por ello el Estado deberá adaptarse e ir al ritmo de las necesidades que amerite. Por último, se recalca que es un deber fundamental del Estado velar por el respeto de los derechos que se mencionan en la Constitución de la República del Ecuador, en este aspecto, se obliga a que los representantes del gobierno también se vean comprometidos a restaurar violaciones a los derechos que sean provocados por acciones u omisiones.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

ANÁLISIS:

El artículo mencionado, señala que el acceso a la justicia es gratuito para todos los ciudadanos sin discriminación alguna, además, indica que es responsabilidad del sistema

judicial hacer frente en asegurar que los ciudadanos puedan recibir respuestas antes sus reclamos e inconformidades y que dichas respuestas sean idóneas y eficaces, dentro de ello es necesario que prime la imparcialidad ya que en todo sistema de justicia es un pilar importante, así mismo, esto hace relación en que los jueces son los encargados se dictar sentencia basándose en la ley junto con las evidencias de cada caso, evitando los prejuicios o favoritismos. De igual modo, es vital que los procesos judiciales sean resueltos con total celeridad, es decir, que sea rápido y también eficiente, con ello se quiere evitar que se perjudique a alguna de las partes involucradas, la inmediación por su parte es la disposición del juez en el proceso judicial, con ello se indica que el juez hace parte del proceso y debe permanecer en él hasta que se dé por efectuado y terminado, solo así podrá dictar veredicto basado en su criterio por la observación del caso. Ninguna persona se encontrará en situación de desventaja, menos aún sin tener un defensor que pueda interceder por sus derechos, por este motivo la ley es clara al permitir que todos los ciudadanos tengan oportunidad de ser defendidos. Finalmente, en caso de que no se cumplan las decisiones que ha promulgado el tribunal, se acarrearán las respectivas sanciones según indique la ley, es imprescindible para llevar a cabo la efectividad y alcance que poseen característicamente las decisiones judiciales.

Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

ANÁLISIS:

La norma en primer punto resalta que es deber de los jueces regir y disponer la justicia basándose en lo que enuncia la Constitución por ser una norma de carácter supremo, así mismo se deberá regir la justicia con fundamentos de los instrumentos internacionales de derechos humanos y demás leyes afines que contemplen a la justicia como el objetivo primordial y que sea su fin para alcanzar. Por otra parte, los jueces y demás servidores de justicia se ven en la obligación de aplicar la debida diligencia, es aquello que se relaciona a que se debe asegurar una investigación exacta y neutral, en donde las decisiones sean tomadas en base a todo lo que se ha probado por medio de las evidencias y contemplando

en ello se aplique la ley más justa u óptima. Por último, en los jueces recae todo tipo de responsabilidad que vaya a involucrar las decisiones que tomen, si es que con ello se efectúa algún daño hacia una de las partes involucradas en el proceso judicial, las cuales incluyen el retardo que es básicamente la falta de celeridad, es decir el tiempo en el que se puede tomar para resolver un caso, ya que con ello puede perjudicar a una de las partes. La negligencia en cambio hace referencia a que el juez no ha proporcionado la atención debida que amerita o que ha manejado de una manera incorrecta un caso, ya sea en su pronunciamiento respecto del caso o en la interpretación de la ley, la denegación de justicia en cambio, se refiere no ha brindado un juicio equitativo, pudiendo haber negado la admisión o presentación de una prueba imprescindible y por último, el quebrantamiento de la ley se refiere a que ha violentado las normas por una mala interpretación de la misma o que ha caído en ambigüedad o vaguedad.

Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.

ANÁLISIS:

La norma en cuestión hace referencia a los lineamientos por los que se rige el Consejo de la Judicatura tales como elementos primordiales y administración respecto al sistema de justicia, el primer literal indica que el Consejo de Judicatura tiene la tarea de ejecutar políticas basadas en el progreso y renovación del sistema judicial, es decir, debe centrarse en estar actualizado con el fin de brindar mejor servicio. El segundo literal indica que esta entidad debe saber de fondo y admitir el presupuesto destinado o asignado para la Función Judicial, exceptuando a los gobiernos autónomos ya que dicho presupuesto proviene de otra fuente, en este aspecto el Consejo de la Judicatura desenvuelve un papel esencial en la distribución de recursos destinados al manejo del sistema de justicia. El tercer literal señala que esta institución es la encargada de efectuar la elección de jueces junto con los

demás funcionarios dentro del sistema judicial, además se encargará de evaluar, promover de puesto o castigar los comportamientos inadecuados, se resalta el hecho de que el procedimiento se llevará a cabo de manera pública. Por otro lado, el literal cuarto señala que esta entidad debe disponer de profesionales que se capaciten constantemente debido a que la ley está en constante cambio, por ello se considera fundamental que se implementen escuelas de capacitación judicial con el fin de que los funcionarios judiciales puedan asesorarse, formarse y educarse debidamente en contextos afines a la actualidad. Finalmente, el último literal menciona un aspecto fundamental de toda entidad y más aún en el contexto de la justicia, es vital que los procesos de ese entorno se desarrollen transparentemente, haciendo que prevalezca la rectitud en los procedimientos sin que se origine un régimen de corrupción que solo entorpecería los procesos e inclusive limitaría derechos, con la transparencia se asegura que se otorgue una información clara, precisa y accesible, así mismo con ellos se afianza que todo sea entorno a la veracidad, además la toma de decisiones se basa en la aprobación de la mayoría de manera que se llega a un consenso donde todos participan tomando la opción que consideran correspondiente.

Art. 178.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

1. La Corte Nacional de Justicia.
2. Las cortes provinciales de justicia.
3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.
4. Los juzgados de paz.

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

ANÁLISIS:

Este artículo establece los órganos que son encargados de administrar justicia como la Corte Nacional de Justicia, que es el máximo tribunal en el País, Las cortes provinciales de justicia, estas se encuentran ubicados en diferentes provincias del País, los tribunales y juzgados que establezca la ley y los juzgados de paz; estos juzgados intentan resolver la controversia por medio de los mecanismos alternativos como lo es la conciliación y los acuerdos, para que de esta manera no se llegue a tener un proceso extenso. El artículo también recalca que el consejo de la judicatura es el encargado de administrar, controlar

la función Judicial, para que de esta manera se pueda lograr una administración de justicia correcta.

2.2.2 Código Orgánico de la Función Judicial

El Código Orgánico de la Función Judicial, es un conjunto normativo que se ocupa tanto de la organización como el funcionamiento del sistema judicial en el Ecuador, cuyo registro oficial data del 9 de marzo del 2009. Este cuerpo legal contiene deberes al igual que atribuciones dentro del ámbito jurisdiccional, administrativo, entidades auxiliares y autónomas, de igual forma regula las competencias y la jurisdicción de los jueces en conjunto con los demás individuos que intervienen impartiendo justicia, y el sistema judicial en general.

Es relevante debido a que en él se enmarcan normas y principios que conducen la gestión de justicia en el país, aborda competencia de las diferentes jurisdicciones judiciales, la formación de los órganos judiciales, procedimientos judiciales y, de igual manera, asiste derechos y garantías de las personas inmersas en los distintos procesos judiciales.

Dentro de las consecuentes líneas, se explicará en detalle el articulado de la ley orgánica antes mencionada, en el que se asienta la naturaleza organizacional y funcionamiento del sistema de justicia, que resulta relevante dentro del problema de investigación del presente trabajo:

Art. 1.- FUNCION JUDICIAL.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial.

ANÁLISIS:

Este artículo se refiere a que el poder para administrar justicia en una sociedad proviene únicamente del pueblo o de las personas y se delega a los órganos judiciales del Estado para que actúe en su nombre. Recalcando la importancia de la independencia y la responsabilidad de la Función Judicial para poder garantizar un sistema de Justicia equitativo e imparcial.

Art. 8.- PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA.- Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial. Ninguna Función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función

Judicial. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la ley.

ANÁLISIS:

El artículo en cuestión hace énfasis en que los jueces tienen la obligación de ejercer basándose en lo que promulga la Constitución del Ecuador por ser la norma suprema, en razón de ello y siguiendo la pirámide de Kelsen. Es de relevancia, de igual forma, los tratados y convenios internacionales de la mano con los derechos humanos. Al tratar de independencia, se refiere a que los jueces deben actuar sin ser influenciados o presionados externamente para que no se perjudique a ninguna de las partes inmersas en un proceso, con la finalidad de que las decisiones sean neutrales e imparciales, de manera que se centren en el derecho, de igual manera, ninguna otra rama del gobierno puede intervenir en la toma de decisiones ya que de ser así, se estaría vulnerando la separación de poderes. Por último, cualquier quebrantamiento a este principio implicaría repercusiones legales ya sea en materia civil, administrativa o penal.

Art. 9.- PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.- La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes.

ANÁLISIS:

La imparcialidad es un principio que va de la mano con la independencia, se basa en que las decisiones del juez sean tomadas de manera objetiva y libre de prejuicios, implica que se seguirá el debido proceso en donde debe prevalecer el trato justo para ambas partes involucradas en la causa legal, en este sentido, los jueces se ven en la obligación de tomar decisiones en torno a las evidencias o pruebas que presenten las partes, así mismo, las resoluciones del juez deben estar fundamentadas en base a la ley y el derecho con la finalidad de garantizar la transparencia en el juicio, haciendo énfasis en que deben basarse en la Constitución, Tratados e Instrumentos Internacionales y los Derechos Humanos en conjunto con las pruebas presentadas, con la finalidad de emitir un veredicto justo.

Art. 23.- PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS. - La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los

instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

La desestimación por vicios de forma, únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocando indefensión en el proceso.

Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles.

ANÁLISIS:

Este artículo establece el principio de la tutela judicial efectiva de los derechos, se considera importante puesto que garantiza que las juezas y jueces puedan cumplir con su deber de proteger y hacer valer los derechos que se encuentran establecidos en la Constitución, son los jueces quienes se encargan de resolver las pretensiones y excepciones planteadas por las partes de tal manera que deben basarse en la norma Constitucional ya que es la norma suprema, además de los instrumentos internacionales, por último, deben evitar reiteradas excusas de competencia, es fundamental recalcar que la tutela judicial efectiva es un pilar esencial del sistema de justicia de Ecuador y por ende garantiza que los derechos de las personas sean protegidos y respetados mediante un proceso judicial eficiente, correcto y equitativo.

Art. 129.- FACULTADES Y DEBERES GENERICOS DE LAS JUEZAS Y JUECES.-

A más de los deberes de toda servidora o servidor judicial, las juezas y jueces, según corresponda, tienen las siguientes facultades y deberes genéricos:

1. Aplicar la norma constitucional y la de los instrumentos internacionales de derechos humanos por sobre los preceptos legales contrarios a ella;
2. Administrar justicia aplicando la norma jurídica pertinente;
3. Resolver los asuntos sometidos a su consideración con estricta observancia de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la Función Judicial;
4. Denegar de plano los pedidos maliciosos y rechazar los escritos y exposiciones injuriosas, ofensivas o provocativas, sin perjuicio de la respectiva sanción;
5. Denunciar ante las autoridades competentes los casos de ejercicio ilegal de la abogacía;
6. Prestarse mutuo auxilio para la práctica de todas las diligencias que fueren necesarias y se hayan ordenado en la sustanciación de los asuntos judiciales;
7. Requerir de toda autoridad pública o de instituciones o personas privadas el auxilio que demande en el ejercicio de sus funciones;
8. Presentar, por la vía correspondiente, consultas sobre la inteligencia de las leyes así como anteproyectos de ley o reformas legales que tengan directa relación con la jurisdicción y competencia que ejercen;
9. En cualquier estado de la causa, las juezas y jueces que adviertan ser incompetentes para conocer de la misma en razón del fuero personal, territorio o los grados, deberán inhibirse de su conocimiento, sin declarar nulo el proceso y dispondrán que pase el mismo al tribunal o jueza o juez competente a fin de que, a partir del punto en que se produjo la inhibición, continúe sustanciando o lo resuelva. Si la incompetencia es en razón de la materia, declarará la nulidad y mandará que se remita el proceso al tribunal o jueza o juez competente para que dé inicio al juzgamiento, pero el tiempo transcurrido entre la citación

con la demanda y la declaratoria de nulidad no se computarán dentro de los plazos o términos de caducidad o prescripción del derecho o la acción;

10. Si al resolver una cuestión hubiere mérito para proceder penalmente, el tribunal, jueza o juez de la causa dispondrá en la sentencia o el auto definitivo que se remitan los antecedentes necesarios a la fiscalía general. En este supuesto el plazo para la prescripción de la acción penal empezará a correr en el momento en que se ejecutorie dicha sentencia o auto; y,

11. Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y los reglamentos.

ANÁLISIS:

En síntesis, el artículo manifiesta acerca de las facultades y deberes genéricos de las juezas y jueces, ya que se desencadenan once numerales, resulta importante y fundamental conocerlos, los jueces son administradores de justicia por ende ellos tienen una gran responsabilidad dentro de todo proceso y deben hacerlo tomando en cuenta la normativa que sea pertinente en dicho caso, además, resulta imprescindible que pongan como prioridad a la norma constitucional e instrumentos internacionales por encima de las demás normas, tienen por supuesto el deber de denegar los pedidos maliciosos, tiene esa facultad de poder denunciar ante las autoridades pertinentes acerca de los casos de ejercicio ilegal de la abogacía, deben también prestar el auxilio recíproco en lo que respecta la práctica de toda diligencia, de igual forma deben estar sujetos a la competencia y jurisdicción que les corresponda, es decir deben ignorar el proceso si no es de su competencia.

Art. 130.- FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES.- Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben:

1. Cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes procesales en los juicios;
2. Velar por una eficiente aplicación de los principios procesales;
3. Propender a la unificación del criterio judicial sobre un mismo punto de derecho;
4. Motivar debidamente sus resoluciones. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados serán nulos;
5. Velar por el pronto despacho de las causas de acuerdo con la ley;
6. Vigilar que las servidoras y los servidores judiciales y las partes litigantes que intervienen en los procesos a su conocimiento, cumplan fielmente las funciones a su cargo y los deberes impuestos por la Constitución y la ley;
7. Disponer la comparecencia de las partes procesales, testigos y peritos, cuya presencia sea necesaria para el desarrollo del juicio, por medio de la Policía Nacional. Esta medida no podrá tener una duración superior a veinticuatro horas, pero podrá reiterarse cuantas veces sea necesario hasta que se dé cumplimiento a la orden de comparecencia, sin perjuicio de que la jueza o el juez imponga la multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
8. Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión;

9. Procurar la celeridad procesal, sancionando las maniobras dilatorias en que incurran las partes procesales o sus abogadas y abogados;
10. Ordenar de oficio, con las salvedades señaladas en la ley, la práctica de las pruebas que juzguen necesarias para el esclarecimiento de la verdad;
11. Salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, procurar la conciliación de las partes, en cualquier estado del proceso; al efecto, pueden de oficio convocarlas a audiencia, a las que deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procuradora o procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir. De considerarlo conveniente los tribunales o juezas y jueces podrán disponer de oficio que pasen los procesos a una oficina judicial de mediación intraprocesal con la misma finalidad. Se exceptúan los casos en que se halla prohibida la transacción, y si ésta requiere de requisitos especiales previos necesariamente se los cumplirán, antes de que el tribunal, jueza o juez de la causa homologue el acuerdo transaccional;
12. Rechazar liminarmente el pedido que reitere otro propuesto por cualquier litigante y por la misma razón, o cuando a pesar de fundarse en razón distinta, ésta pudo ser alegada al promoverse el petitorio anterior;
13. Rechazar oportuna y fundamentadamente las peticiones, pretensiones, excepciones, reconvencciones, incidentes de cualquier clase, que se formulen dentro del juicio que conocen, con manifiesto abuso del derecho o evidente fraude a la ley, o con notorio propósito de retardar la resolución o su ejecución. Igualmente tienen el deber de rechazar de plano los escritos y exposiciones injuriosos, ofensivos o provocativos, sin perjuicio de la respectiva sanción;
14. Ordenar, si lo estima procedente, a pedido de parte y a costa del vencido, la publicación de la parte resolutive de la decisión final en un medio de comunicación designado por el tribunal o jueza o juez, si con ello se puede contribuir a reparar el agravio derivado de la publicidad que se le hubiere dado al proceso; y,
15. Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y los reglamentos.

ANÁLISIS:

Este artículo menciona acerca de las facultades jurisdiccionales de los jueces que es importante plantear que son fundamentales para un adecuado funcionamiento del sistema judicial y la administración de justicia; son quince facultades jurisdiccionales que tienen los jueces, primordialmente se debe respetar los derechos y las garantías que tienen las partes procesales dentro del proceso, debe prevalecer la aplicación eficiente que debe existir en los principios procesales, la unificación del criterio judicial, es decir, se debe aplicar la jurisprudencia, la existencia de motivar debidamente sus resoluciones, el proceso debe ser ágil e inmediato en concordancia con el principio de celeridad, el despacho correspondiente de las causas, se encargan de vigilar el cumplimiento de deberes de las partes, son los encargados de disponer la comparecencia de las partes, deben sancionar las maniobras dilatorias, promover la conciliación en las partes en los casos que la ley lo permita, de igual forma se debe rechazar todo tipo de peticiones fraudulentas para que no se entorpezcan los procesos ni se vulneren los derechos de los

implicados, ordenar la publicación de las decisiones que tomen los jueces, por último, se debe tomar en cuenta demás atribuciones que indique la Constitución e instrumentos internacionales.

2.2.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre los Derechos humanos o también conocida como Pacto de San José, es un tratado internacional adoptado por los países miembros de la Organización de los Estados Americanos en el año de 1969, tiene como finalidad proteger los derechos humanos, en dicho tratado se establecen derechos y libertades fundamentales de todo ser humano, los cuales los Estados parte deben respetar, entre ellos se encuentran el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad personal, garantías judiciales, derecho a la libertad de religión, entre otros.

En conjunto con la Convención, se crea la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, por su parte, la Comisión se hace cargo de promover y proteger los derechos humanos dentro del continente americano, mientras que la Corte se encarga únicamente de aplicar la Convención e interpretarla.

Es vital valorar el impacto e importancia que genera la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en relación con la justicia y los derechos fundamentales del ser humano, en las líneas consiguientes se procederá a profundizar la comprensión de la normativa internacional la cual es esencial debido a que protege los derechos de los seres humanos, además resulta imprescindible dentro de este trabajo de investigación.

Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

ANÁLISIS:

La norma en cuestión indica que el derecho a la vida es algo intrínseco de cada ser humano, nadie puede arrebatárselo arbitrariamente, es decir de manera injusta y sin justificación, es uno de los principales derechos amparados por la ley y que ésta los defiende, el derecho a la vida no se protege desde que nace un ser humano, sino desde su concepción, es decir, desde que se está formando dentro del vientre materno.

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

ANÁLISIS:

El artículo en cuestión enfatiza que todo ser humano posee el derecho de ser escuchado, más aún, se le deben brindar las garantías necesarias para respaldar aquello, de igual manera, resalta que la persona que vaya a juzgar será un juez quien debe tener competencia, independencia e imparcialidad para llevar a cabo el proceso, la finalidad de garantizar el respaldo de los derechos sin que se vulnere ninguno y debe existir la transparencia en el proceso.

2.3 Marco conceptual

1. **Casación.** - Acción de anular y declarar sin ningún efecto un acto o documento. La instancia excepcional, al punto de no resultar grato a los procesalistas el término, que permite recurrir contra el tribunal de apelación u otros especiales (como los amigables componedores), tan sólo en los casos estrictamente previstos en la ley, cuando se haya incurrido en el fallo contra el cual se acude en casación, bien en una infracción evidente de la ley o en la omisión de alguna formalidad esencial en el procedimiento. (Diccionario Jurídico Elemental, 1993)
2. **Coercitiva.** - Del latín coercio, de coercere, contener. La acción de contener o refrenar algún desorden; o el derecho de impedir que vayan contra sus deberes las personas sometidas a nuestra dependencia. (Diccionario Jurídico Elemental, 1993)
3. **Fiabilidad.** - Probabilidad de buen funcionamiento de algo. (Real Academia Española, 2014)
4. **Garantía.** - Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo. (Diccionario Jurídico Elemental, 1993)
5. **Inequidad.** - Desigualdad o falta de equidad. (Real Academia Española, 2014)
6. **Juez.** - El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa. Persona u organismo nombrado para resolver una duda o un conflicto. (Diccionario Jurídico Elemental, 1993)
7. **Justicia.** - Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: “Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi”. Conjunto de todas las virtudes. Recto proceder conforme a derecho y razón. El mismo derecho y la propia razón, en su generalidad. Equidad. El Poder judicial. Tribunal, magistrado

o juez que administra justicia; es decir, que resuelve litigios entre partes o falla acerca de la culpa o inocencia de un acusado. Pena, castigo o fallo acerca de la culpa o inocencia de un acusado. Pena, castigo o sanción. (Diccionario Jurídico Elemental, 1993)

- 8. Percepción.** - Recepción de alguna cosa. Recibo o cobro. Comprensión, conocimiento. (Diccionario Jurídico Elemental, 1993)
- 9. Perspectiva.** - Punto de vista desde el cual se considera o se analiza un asunto. (Real Academia Española, 2014)
- 10. Proporcionalidad.** - Conformidad o proporción de unas partes con el todo o de cosas relacionadas entre sí. (Real Academia Española, 2014)

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y tipo de investigación

Diseño de la investigación

El presente trabajo de investigación denominado: “ FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD CIUDADANA, ECUADOR, 2023 se direccionó con el enfoque de metodología cualitativa, este tipo de enfoque es el que más se adecúa a esta investigación ya que busca profundizar los aspectos doctrinarios basados en la imparcialidad judicial y aspectos normativos relacionados con las funciones del Consejo de la Judicatura sobre los riesgos que sufren los jueces y demás Funcionarios Judiciales en el desarrollo de sus funciones.

De igual manera, mediante entrevistas y encuestas, se analizó la información de datos recopilados, por parte el Consejo de la Judicatura a los Jueces y funcionarios Judiciales para el ejercicio de sus funciones. Así mismo, mediante el desarrollo investigativo realizado en el Marco Teórico, se considera una investigación de carácter subjetiva, ya que existen diversas perspectivas de algunos autores; tales como Eugenio Raúl Zaffaroni, Montesquieu, Luigi Ferrajoli, Carlos Adolfo Picado Vargas, entre otros, que respaldan el desarrollo de un análisis más amplio y explícito de la problemática que nos llevará a poder estructurar una posible solución.

Tipo de investigación

Exploratorio

La naturaleza de esta investigación se desarrolló bajo un enfoque de investigación exploratoria, que permite relacionar al investigador acerca de un problema que no está notoriamente delimitado y del cual existe incertidumbre. Para Méndez este tipo de investigación se basa en la “formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis” (2001, p. 134)

Es por ello, por lo que este tipo de investigación es el más adecuado, sirvió de apoyo para poder estudiar las funciones del Consejo de la Judicatura y la imparcialidad judicial, a través de entrevistas dirigidas a los jueces y funcionarios judiciales, lo que permitió abordar una investigación más profunda y eficaz, de manera que se logró observar las condiciones de inseguridad en las que desempeñan sus funciones.

3.2. Recolección de la información

Población

La población se define como el conjunto de elementos, individuos, cosas que reúnen características puntuales que se llegan a evaluar a través de la investigación. El reconocido autor, Arias (2012) define a la población como un “conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio.” (p. 84)

Se puede referir a la población como el conjunto o total de elementos sobre los que se va a realizar un análisis o estudio, por medio del cual se busca obtener más información. En el presente trabajo de investigación nuestra población es la siguiente:

Tabla #2. Población

N	#
Constitución de la República del Ecuador	1
Código Orgánico de la Función Judicial	1
Jueces de Garantías Penales Provincia de S.E	11
Directora Consejo de la Judicatura	1
TOTAL	14

Elaborado por: Autoras

Muestra

Si bien es cierto, debido a la dificultad que puede presentarse al tomar en cuenta el total de elementos, personas o cosas que tiene la población para poder adquirir información, es imprescindible disminuir ese número de elementos a un número alcanzable, es por esto que se debe establecer una muestra. Para Bernal “es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuará la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (2010, p. 161)

En el trabajo de investigación de las “FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD CIUDADANA, ECUADOR 2023”, se aplicó una muestra no probabilística por conveniencia, debido a que este tipo de muestra permite crear muestras de acuerdo a la facilidad de acceso, de igual manera, es un tipo de técnica de muestreo en

la que los elementos de la muestra se seleccionan en función de su fácil accesibilidad y disponibilidad para el investigador, es apropiada ya que el tipo de investigación de este trabajo es exploratorio.

La utilización de una muestra no probabilística permitió una selección más reducida de las personas involucradas en la problemática, dentro de la investigación son los Jueces y los funcionarios Judiciales, quienes proporcionaron información valiosa, certera y sobre todo opiniones importantes que fueron de gran aporte para la presente investigación. Por lo tanto, la muestra desarrollada para la investigación es la siguiente:

Tabla #3. Muestra

n	#
Constitución de la República del Ecuador	1
Código Orgánico de la Función Judicial	1
Jueces de Garantías Penales Provincia de S. E	2
Directora Consejo de la Judicatura de S. E	1
TOTAL	5

Elaborado por: Autoras

Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación

Métodos

Dentro del presente trabajo de investigación, se emplearon tres enfoques metodológicos que fueron considerados esenciales para el desarrollo del mismo: método exegético, método analítico y método deductivo, dichas herramientas fueron escogidas con el fin de profundizar en el objeto de estudio, en este caso las funciones del Consejo de la Judicatura y la imparcialidad judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad.

Método Exegético

El método exegético, es el que interpreta las definiciones de los textos de una forma objetiva e impecable, es la interpretación que se usa en la investigación y estudio de los documentos legales, este método también se utiliza cuando se encuentra la necesidad de sustraer la definición de una regularización jurídica o legal, debido a que existen controversias sobre la definición del contenido de la norma. También se considera que este método implica una investigación muy detallada y sistemática de un texto o conjunto de textos con el objetivo de poder comprender el significado propio y contextual del texto.

En el presente trabajo de investigación, el método exegético permitió examinar cómo el Consejo de la Judicatura ha abordado la problemática de la inseguridad ciudadana y cómo ha buscado mantener la imparcialidad judicial frente a estos desafíos. Además, dentro del tema de investigación, al aplicar la exégesis, se buscó comprender la intención de las normas jurídicas, como analizar las funciones del Consejo de la Judicatura que se encuentran determinadas en el Artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador ya que esto resulta fundamental para entender la manera en que el Consejo de la Judicatura debe operar, de igual manera el cómo debe preservarse la imparcialidad judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad ciudadana.

Método Analítico

El método analítico es aquel método que se usa para descomponer y examinar de manera detallada un fenómeno, conflicto o problema en componentes más pequeños, para de esta manera poder visualizar las causas, los efectos y la naturaleza. También se basa en el análisis crítico de los componentes que conforman el objeto de estudio, para comprender de mejor manera la estructura. Por ello los autores Lopera, Ramírez, Zuluaga y Ortiz (2010) señalan que: “Entendiendo el análisis como un procedimiento para llegar a la comprensión mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos”.

En el presente trabajo de investigación el método analítico permitió descomponer estos problemas en elementos más fáciles de manejar y comprender, además, este método permitió direccionar el análisis del trabajo de investigación en diferentes aspectos, tales como; la estructura dentro del Consejo de la Judicatura y los factores que llegan a afectar la imparcialidad judicial, este método ayudó a analizar el sentido en el que las decisiones de los funcionarios judiciales pueden alterar el funcionamiento del sistema. Por medio de este método el investigador puede conocer la realidad y mediante el análisis, se pudo identificar factores que contribuyen a la inseguridad ciudadana, asimismo, observar la manera en que pueden estar relacionados con la efectividad del Consejo de la Judicatura en garantizar la imparcialidad judicial.

Método Deductivo

El método deductivo se refiere a que mediante situaciones generales se llega a establecer explicaciones y conclusiones específicas sobre la investigación, el método deductivo se encarga de “extraer razonamientos lógicos de aquellos enunciados ya dados, en síntesis,

este método va de la causa al efecto, de lo general a lo particular, es prospectivo y teórico; comprueba su validez basándose en datos numéricos precisos” (Barchini, 2006).

Este método es primordial en la investigación debido a que es un enfoque lógico utilizado para razonar y llegar a conclusiones a partir de premisas o afirmaciones iniciales; en este contexto, el método deductivo requiere basarse en leyes y normativas que regulen las funciones del Consejo de la Judicatura y la actuación de los jueces en situaciones de inseguridad ciudadana, por ello se implementó entrevistas que fueron realizadas a la Directora del Consejo de la Judicatura y a los Jueces, obteniendo información veraz que ayudó a establecer conclusiones sobre la investigación. De esta manera también se dedujo si la imparcialidad judicial es un pilar fundamental para garantizar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, entonces las acciones del Consejo de la Judicatura deberían estar orientadas a promover la independencia y la transparencia de los jueces. Al utilizar el método deductivo, esta investigación pudo aportar información sólida y argumentos lógicos al debate público, teniendo un impacto significativo en la mejora de la administración de justicia y en la confianza de la ciudadanía en el sistema legal.

Técnicas e instrumentos de investigación

En el presente trabajo de investigación es necesario aplicar la recopilación de información por medio de cimientos fidedignos para lograr conseguir información verídica, los instrumentos son considerados como una ayuda o un conjunto de elementos que el investigador va a construir con el objetivo de recopilar información, facilitando de esta manera la medición de los mismos. Las técnicas pueden ser: encuestas, entrevistas, fichaje, entre otros, respectivamente estas técnicas cuentan con sus correspondientes instrumentos tales como: cuestionario, guía de entrevista, ficha bibliográfica, entre otros; es importante mencionar que estos instrumentos están establecidos para la obtención de información verídica o evidencias precisas que puedan respaldar las conclusiones de la investigación.

Se ejecutaron los métodos ya desarrollados por medio de técnicas e instrumentos aptos para la recolección de información que se quiere obtener.

Instrumento Guía de entrevista

La entrevista es una técnica que ha sido empleada en diversos campos de la investigación, se trata de un método de recopilación de datos en el cual existe una interacción cara a cara entre un entrevistador y un entrevistado, con el propósito de obtener información

importante sobre un tema en específico. Correspondientemente, la técnica entrevista tiene su instrumento el cual es la guía de entrevista, misma que será utilizada en el presente trabajo de investigación “Funciones del Consejo de la Judicatura y la Imparcialidad Judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad ciudadana”, dicho instrumento no es más que un documento preparado por el entrevistador antes de la entrevista, que contiene una lista de preguntas y temas que se abordarán durante el encuentro. Este instrumento permitió profundizar en detalles que no siempre podemos visualizar en otras fuentes de información, por medio de él se pudo explorar aspectos importantes sobre las funciones del Consejo de la Judicatura y la manera en que abordan la imparcialidad judicial al estar atravesando una notoria crisis de inseguridad ciudadana en el país, permitió indagar sobre la percepción de los encuestados acerca de la imparcialidad en el sistema judicial ecuatoriano, lo que sirvió para conocer si se está manteniendo o existen influencias externas que puedan afectarla, permitió identificar posibles desafíos, deficiencias y puntos fuertes/débiles en el sistema de justicia. De igual manera, sirvió para evaluar cómo los actores involucrados perciben el desempeño del Consejo de Judicatura y las garantías que brinda en cuanto respecta a las condiciones en las que los jueces y funcionarios judiciales deben desempeñar sus funciones en el contexto de inseguridad que atraviesa el país. De igual modo, este instrumento permitió aportar información actualizada ya que al tratarse de un proyecto de investigación sobre el año 2023, ayudó a recopilar información acerca de la situación actual, lo que resulta esencial para comprender cómo se están abordando los problemas en el presente.

3.3 Tratamiento de la información

Para la obtención de datos en este trabajo investigativo, se utilizó el instrumento guía de entrevista, siendo la herramienta primordial que permitió ahondar en el tema investigativo, la entrevista fue aplicada a la específica población y muestra correspondiente.

Fueron realizadas de manera personal a la directora del Consejo de la Judicatura de Santa Elena y a dos jueces de Garantías penales. Para poder recopilar las respuestas de la entrevista, se procedió a utilizar un dispositivo electrónico con la autorización de los entrevistados, esto permitió poder grabar sus opiniones, criterios y puntos de vista, de esta manera con el audio grabado, las investigadoras pudieron sintetizar la información obtenida para proceder con un análisis exhaustivo de la misma

3.4 Operacionalización de Variables

Tabla #4
Operacionalización de variables

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES						
Título	Variables	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas
Funciones del Consejo de la Judicatura y la Imparcialidad Judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad ciudadana	Variable dependiente	Las funciones del Consejo de la Judicatura son la administración y supervisión del sistema judicial, además involucra la selección de jueces y con ello brinda capacitaciones profesionales para de este modo asegurar la transparencia en los procesos, además de la eficacia y eficiencia dentro del sistema de justicia	Administración y gestión del Poder Judicial	Funciones del Consejo de la Judicatura y medidas preventivas para los administradores de justicia	Si marcáramos una línea de tiempo hace 3 años atrás, ¿Considera usted que el Consejo de la Judicatura en ejercicio de sus funciones ha tomado medidas oportunas para garantizar la imparcialidad judicial en el ámbito de inseguridad en el que vivimos?	Guía de entrevista Jueces de Garantías Penales
				Abordaje de la inseguridad desde el ámbito judicial	¿Podría explicar cuáles son las funciones principales del Consejo de la Judicatura en Ecuador y cómo estas funciones se relacionan con la gestión de la crisis de inseguridad ciudadana?	Guía de entrevista Directora del Consejo de la Judicatura
	Actuación de los funcionarios judiciales		Eficiencia y Eficacia en la administración de justicia	¿Considera que la crisis de inseguridad ciudadana ha tenido algún impacto en la eficiencia y eficacia de las funciones del Consejo de la Judicatura en Ecuador?	Guía de entrevista Jueces de Garantía Penales	
			Control disciplinario y ético	¿Conoce usted casos en los que colegas jueces hayan enfrentado procesos disciplinarios debido a cuestionamientos sobre su imparcialidad judicial, como consecuencia de amenazas o extorsiones de las que hayan sido víctimas?		
			Aplicación de principios del Código Orgánico de la Función Judicial	Protocolos de seguridad y medidas para proteger la integridad de los funcionarios judiciales		En su opinión, ¿Cómo debería el Consejo de la Judicatura abordar la situación de inseguridad ciudadana en Ecuador desde el ámbito judicial?

	<p>Variable independiente</p> <p>La imparcialidad judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad ciudadana</p>	<p>La imparcialidad judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad ciudadana se refiere a que para los tiempos actuales, el país está atravesando una ola delincencial imparable y en este aspecto los jueces se ven vulnerables debido a que se suelen emitir amenazas e intimidaciones en su contra para que dicten resoluciones a cambio de mantenerse con vida y en función de puede resultar casi imposible mantener la imparcialidad judicial debido a que nadie se encuentra seguro.</p>	<p>Percepción de efectividad de las medidas de seguridad</p> <p>Prevención de inseguridad e implementación de medidas para garantizar la seguridad a los jueces</p> <p>Acceso optimo a la justicia cuando existen presiones externas que pongan en peligro la integridad del juez</p>	Seguridad y protección de jueces en situaciones de alta inseguridad	¿Qué medidas o políticas ha implementado el Consejo de la Judicatura para asegurar la imparcialidad judicial en casos relacionados con la crisis de inseguridad ciudadana?	<p>Guía de entrevista Directora del Consejo de la Judicatura</p>
				Protocolos de seguridad y medidas emergentes	¿Qué protocolos o medidas de seguridad se han implementado para proteger a los jueces y garantizar su integridad en situaciones de alta inseguridad durante esta crisis?	
				Posibles influencias externas (Priorización de la integridad personal Vs. principios éticos y profesionales)	Ante la inseguridad que atraviesa el país y las muertes violentas en la Provincia de Santa Elena, en el ejercicio de sus funciones ¿Ha experimentado amenazas, intimidaciones o extorsiones que puedan comprometer su integridad o imparcialidad en el desarrollo de sus funciones? ¿Y cómo estos desafíos influyen en la aplicación de los principios inculcados en su formación judicial, ética profesional e integridad?	<p>Guía de entrevista Jueces de Garantía Penales</p>
				Seguridad y protección de los jueces en situaciones de inseguridad	Cuando han existido casos o alertas de jueces amenazados, ¿El Consejo de la Judicatura ha tomado medidas inmediatas que permitan garantizar la seguridad del juez en peligro y de los demás jueces en situaciones de alta inseguridad	
Regulaciones para la seguridad del juez	En su calidad de juez, ¿Ha recibido algún protocolo, medida emergente o disposición que oriente el ejercicio de sus funciones ante la presión externa que existe por las bandas delincuenciales?					

Elaborado por: Autoras

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Entrevista a la Directora del Consejo de la Judicatura Provincia de Santa

Elena

Nombre de la entrevistada: Ab. Rafaela Matías Bejeguen

Lugar de la Entrevista: Santa Elena: Consejo de la Judicatura Unidad Judicial

Fecha: 10 de octubre del 2023

Pregunta #1 ¿Podría explicar cuáles son las funciones principales del Consejo de la Judicatura en Ecuador y cómo estas funciones se relacionan con la gestión de la crisis de inseguridad ciudadana?

La entrevistada argumentó que el Consejo de la Judicatura desempeña un papel definido por el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el 254 del Código Orgánico de la Función Judicial. Según ella, estos artículos establecen las atribuciones generales del Consejo para administrar, vigilar y disciplinar a los miembros del sistema judicial. Destacó que este es su papel central y agregó que, aunque no son responsables de la seguridad, sí tienen la responsabilidad de supervisar que los detenidos por delitos sean tratados conforme a los requisitos constitucionales y se respete el debido proceso. En este sentido, la entrevistada considera que la seguridad se inscribe dentro del ámbito de sus funciones.

Pregunta #2 En su opinión, ¿Cómo debería el Consejo de la Judicatura abordar la situación de inseguridad ciudadana en Ecuador desde el ámbito judicial?

La entrevistada comienza argumentando respecto a que se debe entender que el Consejo de la Judicatura, como tal esta dirección o la presidencia del Consejo de la Judicatura respeta el ámbito jurisdiccional, es decir, administra, vigila y disciplina a un servidor judicial pero no le dicen qué decisión debe de tomar ya que esa es una área netamente jurisdiccional. Es decir, los jueces son independientes en cuanto a sus decisiones y que no le pueden decir a un juez qué decisiones ha de tomar. Aclara del mismo modo que entonces ellos guardan un poco de la independencia, deben asegurar a los ciudadanos que buscan la justicia, el justo equilibrio en la decisión que toman, en lo que a ellos como ente administrativo respecta en cuanto a administración y vigilancia les correspondería buscar la seguridad a quienes están siendo garantistas de estos derechos que son los jueces, buscan seguridad para ellos, de esta manera viabilizan protocolos y normativas también para que ellos puedan tomar sus buenas decisiones apegadas a derecho con independencia total pero sin interferir en sus decisiones jurisdiccionales.

Pregunta #3 ¿Qué medidas o políticas ha implementado el Consejo de la Judicatura para asegurar la imparcialidad judicial en casos relacionados con la crisis de inseguridad ciudadana?

Enfatiza la entrevistada que hay ciertas decisiones jurisdiccionales que son de cierta manera muchas veces cuestionadas y que normalmente debemos conocer, ya que a veces salen en las noticias en la televisión. La decisión de un juez de liberar, por decir así, a ciertos individuos que estaban en tal banda dedicada a la delincuencia organizada, mucha gente a nivel nacional cuestiona al sistema judicial como tal, no cuestiona solamente a los jueces, es el consejo de la judicatura. Insiste en que no son ellos los que le dicen que

decisión tomar debido a que ellos son independientes. La entrevistada destaca la importancia de la participación ciudadana en la supervisión de las decisiones judiciales. Si un ciudadano común considera que un fallo judicial va en contra del derecho, puede presentar una denuncia. En este sentido, la ciudadanía cumple un rol crucial como parte del consejo de la judicatura, además, subraya que es imposible estar al tanto de todas las decisiones judiciales, y solo se enteran cuando una decisión genera conmoción. Enfatiza que, aunque no pueden influir en las decisiones de los jueces en el ejercicio de su independencia, sí tienen el poder de investigar y sancionar a un servidor público que actúe de manera contraria a la normativa establecida.

Pregunta #4 ¿Considera que la crisis de inseguridad ciudadana ha tenido algún impacto en la eficiencia y eficacia de las funciones del Consejo de la Judicatura en Ecuador?

La entrevistada expresa que en los últimos años, el temor a la extorsión y represalias ha llevado, en su opinión personal, a que los jueces no siempre tomen las decisiones más acertadas al sentenciar a alguien que ha cometido un delito. Sostiene que el aumento de la inseguridad, con la presencia de bandas organizadas, crimen organizado y delitos de alto riesgo, en un país donde existe microtráfico y narcotráfico, e incluso posiblemente una influencia de la narcopolítica, podría estar afectando ciertas decisiones judiciales. Esto, a su juicio, impide que la ciudadanía obtenga resultados efectivos y oportunos.

Para ella, es fundamental que los jueces sean transparentes y valientes. Si un juez se ve afectado por extorsión u otro delito, debe denunciarlo. Si no confía en el sistema judicial, ¿Cómo puede esperar que la ciudadanía lo haga? Esta falta de confianza podría generar dudas sobre la eficiencia y eficacia del sistema. Además, considera que la inseguridad tiene un impacto no solo en la seguridad, sino también en la forma en que el gobierno aborda la función judicial. Señala que la actual crisis, caracterizada por la falta de secretarios, asistentes y jueces, así como demoras en los nombramientos de jueces, afecta la garantía de que los ciudadanos sean protegidos en tiempo y forma. Cuando los procesos se alargan sin motivo aparente, los ciudadanos empiezan a desconfiar y surgen sospechas sobre posibles irregularidades en el manejo de los casos.

Pregunta #5 ¿Qué protocolos o medidas de seguridad se han implementado para proteger a los jueces y garantizar su integridad en situaciones de alta inseguridad durante esta crisis?

La entrevistada destacó que, a pesar de las acciones a nivel nacional, en la Dirección Provincial se han tomado medidas para garantizar la integridad de los jueces. Explicó que actualmente algunos jueces han sido víctimas de amenazas y como resultado de ello, se ha implementado un protocolo de teletrabajo para asegurar su protección, permitiéndoles trabajar desde donde se sientan seguros, ya sea en sus hogares o en otro lugar. Para acceder a esta modalidad, los jueces deben cumplir con ciertos protocolos y requisitos legales, como presentar la denuncia correspondiente en la fiscalía. Además, mencionó que la policía ha establecido un protocolo para evaluar el nivel de alerta con cada juez que se encuentra bajo la modalidad de teletrabajo, considerando levantarla después de 3 o 6 meses.

Análisis:

A partir de la información recabada en la entrevista a la Directora del Consejo de la Judicatura de Santa Elena, se evidencia la relación entre el Consejo de la Judicatura en Ecuador y la gestión de la crisis de inseguridad ciudadana que acontece en la actualidad, se destaca por ejemplo que el Consejo tiene funciones definidas por la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial, que incluyen la administración, vigilancia y disciplina de los miembros del sistema judicial. Aunque no son responsables de la seguridad en sí.

En cuanto a cómo abordar la situación de inseguridad ciudadana desde el ámbito judicial, destaca que el Consejo respeta la independencia de los jueces en la toma de decisiones, pero busca garantizar que estos tengan tanto el apoyo como la seguridad necesarios para tomar decisiones apegadas al derecho, en lo que respecta a la imparcialidad judicial, los jueces poseen independencia y el Consejo de la Judicatura no se involucra de manera directa en ello ya que no siempre pueden apreciar o conocer casos donde los jueces actúen contrarios a las normas legales, por esta razón destaca la importancia de la participación ciudadana en la supervisión de las decisiones judiciales, señala que el Consejo tiene la capacidad de investigar y sancionar a un servidor público que actúe de manera contraria a la normativa.

En relación al impacto de la crisis de inseguridad en la eficiencia y eficacia del Consejo de la Judicatura, menciona que el temor a la extorsión y represalias puede influir en las decisiones judiciales, lo que podría afectar la confianza de la ciudadanía en el sistema. En cuanto a la protección de los jueces durante la crisis, se destaca la implementación de un protocolo de teletrabajo para garantizar su integridad y seguridad, permitiéndoles trabajar desde lugares seguros.

4.1.2. Entrevista a Juez de Garantías Penales Provincia de Santa Elena

Nombre del entrevistado: Ab. Leonardo Fabian Lastra Lainez

Lugar de la Entrevista: Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Libertad

Fecha: 24 de octubre del 2023

Pregunta #1: Si marcáramos una línea de tiempo hace 3 años atrás, ¿Considera usted que el Consejo de la Judicatura en ejercicio de sus funciones ha tomado medidas oportunas para garantizar la imparcialidad judicial en el ámbito de inseguridad en el que vivimos?

El entrevistado destacó que el Consejo de la Judicatura y los jueces jurisdiccionales tienen atribuciones diferentes. Afirmó que cada uno posee una autonomía en cierto sentido y que esto se debe a las normas constitucionales y legales que los rigen. Los jueces jurisdiccionales tienen la capacidad de discernir a través de sus sentencias, autos y audiencias, ya sean de flagrante o no flagrante. También mencionó la importancia de las sentencias de diversas instancias, incluyendo cortes nacionales, provinciales y constitucionales, así como las relacionadas con tratados de Derechos Humanos ratificados por Ecuador. Enfatizó que, en este sentido, ellos son independientes. Asimismo, resaltó que la ley les permite mantener una imparcialidad tanto externa como interna, lo que significa que no pueden verse influenciados por favoritismos hacia ninguna de las partes en sus decisiones. Su convicción es dejar un precedente a través de sus sentencias y autos, basado en un análisis exhaustivo de la información recabada, ya sea en investigaciones fiscales o en audiencias.

Pregunta #2: Cuando han existido casos o alertas de jueces amenazados, ¿El Consejo de la Judicatura ha tomado medidas inmediatas que permitan garantizar la seguridad del juez en peligro y de los demás jueces en situaciones de alta inseguridad? ¿Podría mencionar alguna medida?

El entrevistado menciona que efectivamente sí han existido alertas, que hay personas que a través de terceros intimidan, amenazan a los jueces e incluso han conseguido los teléfonos móviles de ellos y han mandado mensajes amenazantes y conminatorios. Incluso han sido capaces de hacer seguimiento de dónde viven cada uno de los jueces y juezas. Señala que por eso hay un plan de contingencia, implementado por el Consejo de la Judicatura, el Pleno a través de teletrabajo, audiencias telemáticas realizadas por el juez o jueza realizadas de forma remota. En ese sentido, para precautelar lógicamente, no solo la persona que es el juez, magistrado, sino también la integridad de su familia y sus seres queridos, en ese sentido, la mayor parte de jueces que se sienten amenazados, tienen que poner la denuncia en la Fiscalía para que a su vez se organice todo el aparato, se investigue, se dé la alerta y si es el caso que lo amerita, tengan custodia policial. Igualmente, a los compañeros fiscales también les ha sucedido aquello.

Pregunta #3: Ante la inseguridad que atraviesa el país y las muertes violentas en la Provincia de Santa Elena, en el ejercicio de sus funciones ¿Ha experimentado amenazas, intimidaciones o extorsiones que puedan comprometer su integridad o imparcialidad en el desarrollo de sus funciones? ¿Y cómo estos desafíos influyen en la aplicación de los principios inculcados en su formación judicial, ética profesional e integridad?

El entrevistado señala que el año pasado tuvieron un caso de asesinato de Sicariato, con droga, delincuencia organizada; este caso se erigió como un emblema en la provincia de Santa Elena. Según las declaraciones, se obtuvo una sentencia condenatoria, pero ciertos abogados, respetados profesionales del derecho, así como colegas, están identificados colaborando con grupos de delincuencia organizada (GDO). El entrevistado subraya que le enviaron un mensaje claro: "alinéese" al respecto. Sin embargo, el entrevistado enfatiza que respondió de manera firme, indicando que no tomará partido por ninguno de los lados. Posteriormente, le informaron que el problema no era con él, sino con la fiscal encargada de la investigación, una colega que logró la condena de tres personas. Esta fiscal fue amenazada de muerte y ha requerido custodia policial. El entrevistado resalta la gravedad de la situación, mencionando que ha sido objeto de intimidación y seguimiento debido a su condición de tener familia, y subraya la necesidad de precautelar los derechos.

Asimismo, destaca que tomar precauciones no implica ceder ante la presión, sino garantizar un juicio justo. Enfatiza que, en este caso, se ha hecho justicia con una sentencia condenatoria contra individuos vinculados al grupo de delincuencia organizada.

Pregunta #4: En su calidad de juez, ¿ha recibido algún protocolo, medida emergente o disposición que oriente el ejercicio de sus funciones ante la presión externa que existe por las bandas delincuenciales? ¿Ha escuchado acerca del sistema de los jueces sin rostro y que le parece esa propuesta?

Al respecto manifiesta que periódicamente reciben seminarios y cursos telemáticos a través de la escuela de la función judicial, esto es proporcionado por el Consejo de la Judicatura, que los prepara en protocolos relacionados con convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos, así mismo en temas como trata de personas, delincuencia organizada y terrorismo. Además, mencionó que han recibido protección por parte de sus superiores en el Consejo de la Judicatura en este sentido. Por esta razón, ahora cuentan con una guardia policial que les brinda custodia. Explicó que fue necesario presentar una acción de protección contra el Ministerio del Interior para obtener esta custodia policial, la cual no solo se aplica a ellos, sino también a la Fiscalía

Acerca del tribunal de jueces sin rostro, el entrevistado mencionó que anteriormente en el Ecuador existía un jurado de jueces muy similar a la idea de los jueces sin rostro, más sin embargo considera que a la percepción de la ciudadanía se puede malinterpretar y considerar que se violentan derechos y no se sigue el debido proceso, aun así, destaca que debe ser ejecutado con el debido cuidado y con las medidas necesarias, además de que para ello se necesita recursos económicos para llevar a cabo dicha propuesta.

Pregunta #5: ¿Conoce usted casos en los que colegas jueces hayan enfrentado procesos disciplinarios debido a cuestionamientos sobre su imparcialidad judicial, como consecuencia de amenazas o extorsiones de las que hayan sido víctimas?

El entrevistado compartió una experiencia pasada en la que se vio enfrentado a presiones de sus superiores, específicamente el ex director de su institución. Le pidieron que llevara a juicio a tres personas, a pesar de que no había suficientes pruebas. La fiscal inventó un dictamen y mantuvo la acusación. Sin embargo, el superior rectificó la decisión y él decidió dar sobreseimiento al caso, lo que resultó en una denuncia en su contra. Fue investigado y suspendido durante dos años y medio. Finalmente, a través de un proceso legal, se demostró su inocencia y se anuló el caso. El entrevistado destacó que ser administrador de justicia no es fácil y que requiere un profundo conocimiento y responsabilidad en todos los actos, públicos y privados. Enfatizó que están comprometidos con administrar justicia de acuerdo a las normas constitucionales y legales, muy a pesar de las dificultades y las presiones de los superiores, están dedicados a brindar un buen servicio a la comunidad, con el objetivo de que la ciudadanía, tanto ecuatoriana como extranjera, tenga una apreciación positiva de su labor.

Análisis:

En base a lo manifestado por el entrevistado, se destaca la autonomía tanto del Consejo de la Judicatura como de los jueces jurisdiccionales, basada en normas constitucionales y legales, los jueces tienen la capacidad de discernir a través de sus decisiones, y se enfatiza la importancia de sentencias de diversas instancias y tratados de Derechos Humanos. Se

enfatisa la independencia e imparcialidad, tanto externa como interna, para evitar influencias en las decisiones.

En cuanto a la seguridad, se evidencia que han existido casos de amenazas a jueces, lo que llevó a implementar un plan de contingencia que incluye teletrabajo para precautelar la integridad del juez y su familia. Además, se menciona la necesidad de denunciar para que se pueda organizar una respuesta adecuada, incluyendo custodia policial si es necesario.

En relación a la presión externa de bandas delincuenciales, se destaca que se brinda capacitación y protocolos a través de la escuela de la función judicial, proporcionados por el Consejo de la Judicatura. También se menciona que han recibido protección y custodia policial, obtenida a través de una acción de protección contra el Ministerio del Interior.

En cuanto a procesos disciplinarios por cuestionamientos a la imparcialidad judicial, se comparte una experiencia personal en la que el entrevistado enfrentó presiones para llevar a juicio a personas sin suficientes pruebas. Esto resultó en una denuncia y proceso disciplinario, que finalmente fue anulado tras demostrar su inocencia. Para concluir, cabe indicar que se aprecia la necesidad de un mecanismo diferente que cuente con apoyo económico que permita generar seguridad.

4.1.2. Entrevista a Juez de Garantías Penales Provincia de Santa Elena

Nombre del entrevistado: Ab. Oswaldo Andrés Moreno Pérez

Lugar de la Entrevista: Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Libertad

Fecha: 24 de octubre del 2023

Pregunta #1: Si marcáramos una línea de tiempo hace 3 años atrás, ¿Considera usted que el Consejo de la Judicatura en ejercicio de sus funciones ha tomado medidas oportunas para garantizar la imparcialidad judicial en el ámbito de inseguridad en el que vivimos?

Al respecto, el entrevistado señala que hace tres años, más o menos en el año 2020, se ha evidenciado cómo el uso de herramientas tecnológicas ha transformado el enfoque de seguridad del Consejo de la Judicatura, el órgano encargado de la administración y regulación del sistema judicial en su totalidad. Según él, el empleo inicial de plataformas tecnológicas, como Polycom en ese momento, y ahora Zoom junto con transmisiones en YouTube, ha llevado a una reducción significativa en el contacto físico. Aunque esto surgió como una respuesta exclusivamente sanitaria, gradualmente se ha convertido en una medida de seguridad tanto para el personal como en el ámbito de la inseguridad en general, además indicó que hoy en día, el Consejo de la Judicatura brinda a los jueces herramientas que les permiten acceder al teletrabajo, con el fin de preservar la seguridad física de los funcionarios, una medida que el entrevistado considera esencial en el contexto actual.

Pregunta #2: Cuando han existido casos o alertas de jueces amenazados, ¿El Consejo de la Judicatura ha tomado medidas inmediatas que permitan garantizar la seguridad del juez en peligro y de los demás jueces en situaciones de alta inseguridad? ¿Podría mencionar alguna medida?

El entrevistado menciona que el Consejo de la Judicatura trabaja de manera descentralizada en todo el país, en Santa Elena, la dirección provincial ha establecido protocolos para atender a los jueces y funcionarios que enfrentan situaciones similares. Se destaca el uso del teletrabajo como principal mecanismo para permitir que el trabajo continúe sin poner en riesgo la integridad física de los jueces.

Pregunta #3: Ante la inseguridad que atraviesa el país y las muertes violentas en la Provincia de Santa Elena, en el ejercicio de sus funciones ¿Ha experimentado amenazas, intimidaciones o extorsiones que puedan comprometer su integridad o imparcialidad en el desarrollo de sus funciones? ¿Y cómo estos desafíos influyen en la aplicación de los principios inculcados en su formación judicial, ética profesional e integridad?

Al respecto menciona que en los cinco meses de experiencia en la provincia de Santa Elena, afortunadamente no ha enfrentado situaciones amenazantes que puedan afectar la calidad del trabajo en la función judicial, sin embargo, menciona que algunos de sus colegas han experimentado amenazas que han tenido un impacto en su estado psicológico, lo cual, lamentablemente, repercute en la calidad de su labor. Por lo tanto, enfatiza la necesidad de que tanto el Ministerio del Interior como el Gobierno brinden protección no solo a la función judicial, sino también a otras áreas, para que quienes administran justicia puedan desempeñar sus actividades en un entorno psicológicamente saludable y así cumplir con su inmensa responsabilidad de manera óptima

Pregunta #4: En su calidad de juez, ¿Ha recibido algún protocolo, medida emergente o disposición que oriente el ejercicio de sus funciones ante la presión externa que existe por las bandas delincuenciales? ¿Ha escuchado acerca del sistema de los jueces sin rostro y qué le parece esa propuesta?

El entrevistado mencionó que solo hay una resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura que permite el teletrabajo en situaciones donde se pueda demostrar de manera justificada que existe una amenaza o peligro, sin embargo, aclaró que como tal, un protocolo diferente no se le ha socializado.

El entrevistado plantea que la propuesta de los jueces sin rostro tiene ventajas y desventajas. La ventaja radica en la seguridad de los funcionarios judiciales, quienes al evitar exponerse tanto a sí mismos como a sus familias, se protegen de la inseguridad que prevalece en la actualidad. Sin embargo, la desventaja recae en la necesidad de los usuarios del sistema de justicia de conocer a la persona que está a cargo de resolver la situación jurídica. A pesar de esto, el entrevistado considera que estas son perspectivas subjetivas desde ambos lados: como funcionario y como usuario del servicio. En su opinión, la medida no afectaría ningún principio fundamental, ya que la "inmediación", que implica la comparecencia de las partes involucradas en el proceso, no se vería comprometida, dado que el juez estaría presente, aunque de manera reservada. La única diferencia sería la ocultación del rostro del juez. El entrevistado no percibe una violación a ningún derecho, pero reconoce que como ciudadano común sentiría que se restringe su derecho a defenderse. No obstante, considera que estos son aspectos razonables desde su perspectiva como experto en derecho.

Pregunta #5: ¿Conoce usted casos en los que colegas jueces hayan enfrentado procesos disciplinarios debido a cuestionamientos sobre su imparcialidad judicial, como consecuencia de amenazas o extorsiones de las que hayan sido víctimas?

El entrevistado afirmó que no tiene conocimiento de que se hayan iniciado procesos disciplinarios debido a extorsiones. Sin embargo, señaló que sí se han iniciado procesos disciplinarios por las múltiples decisiones tomadas, independientemente de este asunto.

Análisis:

En base a la información recopilada que fue proporcionada por el entrevistado, se destaca que el Consejo de la Judicatura ha implementado medidas significativas en respuesta a la inseguridad que enfrenta el país y que afecta a la integridad de los jueces, se observa un enfoque proactivo en la adopción de tecnología, como el uso de plataformas de videoconferencia, para reducir el contacto físico y preservar la seguridad de los funcionarios. Además, se menciona el teletrabajo como una herramienta esencial para mantener la continuidad del trabajo judicial sin poner en riesgo la integridad de los jueces en situaciones de alta inseguridad, se puede apreciar que aunque el entrevistado no ha experimentado directamente amenazas o intimidaciones, reconoce que algunos de sus colegas sí han enfrentado situaciones de este tipo, lo que ha tenido un impacto en su estado psicológico y, por ende, en la calidad de su labor. Esto resalta la importancia de brindar protección además de apoyo tanto a nivel gubernamental como institucional para garantizar un entorno de trabajo seguro y psicológicamente saludable para los jueces.

Por otro lado, se menciona que el Consejo de la Judicatura ha establecido protocolos en ciertas provincias para atender a los jueces que enfrentan amenazas, que es el teletrabajo, es notorio que no se ha señalado o compartido con los jueces un protocolo específico para orientar su ejercicio como juez ante la presión externa de bandas delincuenciales, lo que podría indicar la necesidad de mayor claridad y orientación en este sentido.

Se reconoce que la Función Judicial, a través del Consejo de la Judicatura han implementado medidas de seguridad como lo es el teletrabajo y audiencias vía zoom con el fin de garantizar la protección de los jueces y demás funcionarios judiciales, más sin embargo, se requiere que se implemente medidas o protocolos que garanticen aún más la seguridad del juez, es decir, que existan más opciones que pueden protegerlos de la inseguridad que está atravesando el país, para que puedan mantener la imparcialidad judicial y no se sientan intimidados al recibir amenazas por parte de grupos delictivos que buscan fallos a su favor, por otro lado, surge la necesidad de la seguridad tanto integral como también de brindar apoyo psicológico que permita que el juez pueda desarrollar sus labores judiciales en un ambiente óptimo, de pleno desarrollo emocional ya que el estrés y la ansiedad pueden repercutir en decisiones tomadas sin claridad y objetividad, de allí que emerge la necesidad de considerar el tribunal de jueces sin rostro que permita proteger la integridad física y psicológica del juez.

4.2 Verificación de la idea a defender

La imparcialidad judicial es indispensable dentro del sistema de justicia, los jueces están obligados a proceder con objetividad dejando a un lado los intereses particulares, enfocándose en buscar la justicia. Los jueces y demás funcionarios judiciales son encargados de optar por decisiones que estén apegadas al derecho, basándose de igual manera en los hechos que sirvan para fundamentar un caso en concreto, sin verse

influenciados por intereses personales, dejando a un lado todo tipo de prejuicios, sin embargo, cuando los jueces se enfrentan a situaciones externas como amenazas, extorsiones e intimidaciones que generan un ambiente de inseguridad, mantener la imparcialidad puede ser complicado para ellos debido a que ponen en riesgo su vida, la de sus familias e inclusive su estado mental puede verse afectado. En este sentido, es necesario que la Función Judicial a través del Consejo de la Judicatura, por ser un sistema descentralizado ya que cumplen con las competencias determinadas, cumplan el rol de brindar o proporcionar tanto garantías como medidas y protocolos imprescindibles para que los servidores judiciales puedan mantener la imparcialidad judicial y objetividad que caracteriza al juez, dentro de este mismo contexto, surge la preocupación debido a que la única medida implementada por el Consejo de la Judicatura es el teletrabajo. Respecto a ello surge la duda acerca de que si dicha medida adoptada proporciona la seguridad que necesita el juez, teniendo en cuenta que con esta medida las bandas delictivas aún pueden conocer la identidad del juez, de manera que acceden a toda la información del servidor judicial para darles seguimiento y encontrar la manera de intimidarlos tanto a ellos como también a sus familiares, dentro de esta vertiente, repercute significativamente en el aspecto psicológico ya que estas situaciones le pueden causar estrés o ansiedad emocional o, en el peor de los casos, pueden generar impacto traumático, lo que implica que el funcionario judicial, no va a tener la capacidad de tomar decisiones óptimas, lo que claramente genera desconfianza hacia el sistema judicial.

La Constitución de la República del Ecuador protege a la vida, con ello tiene la obligación de tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar cualquier acción que atente contra la vida de una persona, en este contexto, se puede incluir la protección contra la violencia, la inseguridad y cualquier otra forma de amenaza que ponga en peligro la vida, es fundamental que el Estado cumpla con su deber de garantizar seguridad y proteger la integridad de todos los ciudadanos, lo que incluye también a los funcionarios judiciales, debido a que los jueces son un pilar esencial en la protección de los derechos y aplicación imparcial de la ley, en ese sentido, el derecho a la vida debe ser garantizado.

Otro de los puntos de vista que se debe considerar es, que en ciertas ocasiones, los ciudadanos sienten desconfianza hacia el sistema judicial debido a las decisiones que toman los jueces, muchas veces no se conoce el trasfondo que motivó a aquella decisión, aquí se pueden considerar diferentes matices, cuya principal a considerar es la inseguridad, el funcionario judicial al sentirse amenazado tiende a recurrir a decisiones

en contra de su ética profesional por salvaguardar su vida y la de su familia, tal y como se ha evidenciado en las entrevistas, respecto a casos tanto personales como de colegas del campo judicial, quienes han experimentado y observado situaciones que ponen en tela de duda la imparcialidad y profesionalismo del juez. Además, la falta de recursos económicos que notoriamente fueron reducidos en el Consejo de la Judicatura, ha afectado a los procesos judiciales, en el entorno que evidencia la falta de personal judicial en el sistema de justicia, ocasionando retrasos en el desarrollo de los procesos.

En los últimos tiempos, se han evidenciado los riesgos significativos que atraviesan los jueces, esto amerita de un sistema de seguridad lo suficientemente fortalecido, que pueda proteger su identidad para con ello salvaguardar su integridad. Por consiguiente, la idea a defender se sitúa en que el Consejo de la Judicatura no acredita las garantías necesarias para que los jueces cumplan sus funciones con imparcialidad judicial ante la crisis de inseguridad ciudadana. Según la información obtenida de las entrevistas, la principal medida de protección que se ha implementado es el teletrabajo, que, sin bien es cierto surge como una medida emergente, que puede ser considerada acorde a la situación, puede resultar no ser suficiente para precautelar la seguridad del juez y con ello fortalecer la imparcialidad en sus decisiones judiciales; pudiendo evidenciar con lo antes manifestado y la contribución de los resultados alcanzados en el trabajo de campo, que no se acreditan mecanismos suficientes que respalden tanto la seguridad como la imparcialidad en el contexto de crisis de inseguridad ciudadana, aclarando que la implementación de las medidas necesarias no solo se enfoca en la seguridad hacia el servidor judicial sino que además, contribuye a que se deje de cuestionar o poner en duda la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones como juez, para que de esta manera se pueda recuperar la confianza de la ciudadanía hacia el sistema judicial.

CONCLUSIONES

Después de llevar a cabo una investigación hecha minuciosamente, la cual se basó en el análisis normativo y la recopilación de la información relacionada a las variables investigativas, las cuales se ejecutaron a través de las entrevistas realizadas respecto a la muestra seleccionada, se logró llegar a las siguientes conclusiones:

- Que, la inseguridad ciudadana ha elevado su nivel en los últimos años, es notoria la evidencia de que los jueces han sido objeto de amenazas e intimidaciones a

causa de la inseguridad que atraviesa el país, por esta razón se pone en duda su capacidad para tomar decisiones imparciales, si el Consejo de la Judicatura no proporciona las garantías necesarias para precautelar la seguridad del juez, se pone en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de justicia y por ende aumenta la desconfianza hacia el sistema judicial.

- Que, la falta de recursos económicos destinados por parte del Estado a la Función Judicial impacta en la deficiencia del Consejo de la Judicatura, debido a que no cuentan con suficiente personal judicial para el desarrollo de los procesos y respuestas a estos ya que no se están cumpliendo los términos y plazos establecidos en las normas, de tal manera que esto genera desconfianza de los ciudadanos hacia el sistema judicial, lo que conlleva a que la ciudadanía piense que los procesos judiciales no se están desarrollando de manera imparcial.
- Que, la falta de mecanismos de seguridad puede afectar tanto la integridad del juez, de sus familiares y esto puede repercutir en decisiones alejadas de la imparcialidad, evidenciando de tal manera que la Función Judicial a través del Consejo de la Judicatura únicamente ha implementado el teletrabajo como mecanismo de seguridad pero para ello se debe reunir una serie de requisitos, lo que puede considerarse inaudito ya que a la primera alerta deben actuar para salvaguardar la seguridad del juez o funcionario judicial.
- Que, la falta de protocolos de seguridad no solamente afecta la integridad del juez, sino que también impacta negativamente en su estado psicológico, debido a que el seguimiento que las bandas delictivas ejecutan para intimidar y amenazar al juez e inclusive a miembros de su núcleo familiar, hace que ellos sientan temor y angustia, de manera que afecta su salud mental lo que ocasiona que no se encuentren mentalmente aptos para tomar decisiones.
- Que, la implementación de una medida emergente que salvaguarde la identidad del juez tendría un impacto positivo en estos tiempos de crisis de inseguridad, ocultar la identidad del juez puede reducir que los actores delictivos identifiquen o localicen al juez, lo que disminuiría el riesgo de atentados o amenazas, además, contribuye a que los jueces tomen decisiones basándose evidencia y la ley sin temor a represalias.

RECOMENDACIONES

Luego de finalizar con la recopilación de información mediante las entrevistas y el análisis respectivo de cada una de ellas y relacionadas con las conclusiones que se encuentran expuestas anteriormente, se manifiesta recomendar lo siguiente:

- Que, el Consejo de la Judicatura debe proporcionar las garantías necesarias y suficientes para poder salvaguardar la integridad de los Jueces, debido a que solo cuentan con el teletrabajo como una de las garantías o medidas, pero esto no satisface o no genera la solución a dicho problema, de tal manera que se debe precautelar la seguridad del administrador de justicia, inclusive la de sus familiares de cada uno de ellos debido a que también se ven afectado de alguna u otra manera, para ello es necesario que brinden capacitaciones de protección o defensa personal con el fin de que si llegasen a encontrar en situación de peligro sepan cómo actuar.
- Que, el Estado debe ser más considerable y flexible en cuanto al reparto del presupuesto económico que le brinda a la Función Judicial ya que esto repercute en la deficiencia del Consejo de la Judicatura, para de esta manera invertir más en contratar personal especializado en los diversos ámbitos, y de esta manera poder llegar a tener un mejor desarrollo de los procesos, además de que una buena inversión económica serviría reforzar las estructuras judiciales que contribuyan en sistemas de vigilancia y controles de acceso a protocolos de respuesta inmediata.
- Que, como ya se mencionó anteriormente, la función judicial mediante el Consejo de la Judicatura, debe implementar otros mecanismos de seguridad de tal forma que podrían reforzar el resguardo policial, implementar asignación de personal de seguridad, hacer una asignación de escoltas especializados en seguridad, desarrollar una medida de respuestas rápidas en situaciones de crisis de seguridad que esté disponible las 24 horas, una línea de comunicación directa y confidencial entre los jueces y autoridades encargadas de brindar seguridad, que permita a los jueces reportar amenazas o situaciones de riesgo y obtener respuestas inmediatas, por consiguiente la manera de actuar de estos mecanismos debería ser de forma inmediata.
- Que, dentro de la Función Judicial mediante el Consejo de la Judicatura, en el momento que los jueces se sienten amenazados e intimidados se debería implementar un plan de apoyo psicológico, ya que evidentemente esto afecta de

manera directa a su salud mental, repercute en su estado psicológico ya que sienten angustia y temor al ser perseguidos, por lo tanto los programas de apoyo a la salud psicológica resultan fundamentales para contribuir al bienestar emocional del juez, ya que puede contribuir a ayudar a manejar la ansiedad o estrés que llegan percibir debido a las amenazas y solo un profesional puede brindarle técnicas para sobrellevar cualquier problema a nivel psicológico, de esta manera se promueve a que el juez desempeñe sus funciones de manera efectiva.

- Que, sería oportuno la implementación de una medida emergente que pueda ser utilizada cuando realmente sea conveniente, de tal manera que salvaguarde la identidad del juez como la alternativa de jueces sin rostro o jueces sin identidad, lo que sería una óptima propuesta debido a que con este proyecto disminuirían los atentados, las amenazas o represalias que puedan tomar las bandas delictivas para obtener fallos a su favor, ante ello surge la necesidad de establecer procedimientos efectivos que contribuyan a ocultar al identidad del juez durante las audiencias

BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). Obtenido de <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19598/Capitulo1.pdf>
- A., C. E. (1995, 1988). *Metodología*. Mc Graw Hill Interamericana S.A.
- Ariza, S. S. (s.f.). *Dialnet; Derechos y Garantías* . Obtenido de <file:///C:/Users/Nathaly/Downloads/Dialnet-DerechosYGarantias-174824.pdf>
- Auxiliadora, V. V. (2022). *FACULTAD DE JURISPRUDENCIA*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14660/1/UA-DER-PDI-028-2022.pdf>
- Avalos, P. F. (s.f.). *Luigi Ferrajoli y los derechos fundamentales*. Obtenido de <file:///C:/Users/Nathaly/Downloads/RJ-2017-101-121-Pedro-Fabian-Fernandez.pdf>
- Belloso, R. (s.f.). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0107967/cap03.pdf>
- Cabanelas, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta S.R.L.
- Calvas, A. V. (2017). *Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de El derecho a la seguridad jurídica y principio de irretroactividad de las normas: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9001/1/T3938-MDC-Villacis-El%20derecho.pdf>
- Carbonell, M. (2006). *La teoría garantista de Ferrajoli*.
- Carbonell, M. (s.f.). *El principio de inmediatez*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12746/14279#:~:text=El%20principio%20de%20inmediaci%C3%B3n%20indica,es%20nulo%20de%20pleno%20derecho.>
- Cárdenas, N. A. (2014). *PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6906/7.36.000596.pdf;sequence=4>
- Castillo Gallo, C., & Reyes Tomalá, B. (2005). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social*. Santa Elena, Ecuador: UPSE.
- Chávez, G. E. (2016). *UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3622/1/UNACH-ECX-FCP-DER-2017-0016.pdf>
- Chuquimarca, J. L. (s.f.). *División de poderes en la actual Constitución del Ecuador*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4356/1/13-OT-Chuquimarca.pdf>
- Clavería, J. R. (2011). *El Crimen Organizado*. Obtenido de https://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/EL_CRIMEN_ORGANIZADO-IES.pdf

- Código Orgánico de la Función Judicial*. (2009). Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Comercio, E. (13 de Junio de 2020). *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/jueces-fiscales-amenazas-procesados-mafias.html>
- Constitucion de la República del Ecuador*. (2008). Obtenido de https://www.google.com/search?q=constitucion+del+ecuador&rlz=1C1UUXU_esEC973EC973&oq=consti&aqs=chrome.0.69i59j69i57j35i39j69i59j0i67i65012j69i60j69i65.2471j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Cruz, A. E. (17 de noviembre de 2011). *UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1487/1/102417.pdf>
- Cruz, R. M. (2007). *SciELO; El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000300006
- Ecuador, C. d. (2008). Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Final, e. H. (s.f.). *Studocu*. Obtenido de <https://www.studocu.com/bo/document/universidad-privada-de-santa-cruz-de-la-sierra/fundamentos-de-marketing/perfil-nelson-herbozo-davalos-final/35171876>
- Franco, E. H. (s.f.). *El Quehacer del Juzgador*. Obtenido de <https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/2encuentro/LIC.%20ENRIQUE%20HERN%C3%81NDEZ%20FRANCO.pdf>
- Gavilánez Villamarín, S. M., Nevárez Moncayo, J. C., & Cleonares Borbor, A. (2020). *La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos*. Obtenido de Revista Universidad y Sociedad: <file:///C:/Users/Nathaly/Downloads/1798-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3532-1-10-20201119.pdf>
- González, M. P. (s.f.). *Acciones afirmativas una estrategia de resistencia de la población en situación de vulnerabilidad*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/MinorityIssues/Session4/ItemVI/MarilynPascoGonzalez.pdf>
- Guarnizo, A. J. (2023). *UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15774/1/UA-MMP-EAC-013-2023.pdf>
- Jurídica, R. (4 de Junio de 2018). *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Obtenido de <https://www.revistajuridicaonline.com/2018/06/la-imparcialidad-judicial/>

- Lopez, M. (2013). *Tutela Judicial Efectiva*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3424/1/T1249-MDP-Lopez-Tutela.pdf>
- M, J. M., & Azagra S, M. (2012). *Diccionario Jurídico*. España: Arazandi.
- Martínez, J. M. (2015). *Tesis Doctoral: Estrategias multidisciplinares de seguridad para prevenir el crimen organizado*. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/298308/jmm1de1.pdf;jsessionid=00CB2589F27120A851FDE0763DE946D9?sequence=1>
- Méndez, Y. S. (27 de Enero de 2023). *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/ecuador-ciudadanos-inseguridad-sentimiento/#:~:text=Ecuador%20es%20el%20pa%C3%ADs%20de,La%20encuesta%20es%20de%202022>.
- Núñez, J. (2011). *Crítica a la ideología de la inseguridad ciudadana en Ecuador*. Quito: FLACSO.
- Oña, J. P. (2019). *Delincuencia organizada: asociación ilícita en la dogmática ecuatoriana*. Obtenido de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18552/1/T-UCE-0013-JUR-181.pdf>
- Palermo. (s.f.). Obtenido de https://www.palermo.edu/Archivos_content/2018/derecho/abril/derecho-garantismo/ferrajoli.pdf
- Primicias. (28 de Noviembre de 2021). *Las Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-peor-crisis-seguridad-decada/>
- Quintero, S. M. (2019). *Universidad Católica de Colombia*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/15fbec47-95a8-490d-90bd-b4cb99121898/content>
- Regla, J. A. (2009). *Imparcialidad y concepciones del derecho*. Obtenido de file:///C:/Users/Nathaly/Downloads/Dialnet-ImparcialidadYConcepcionesDelDerecho-3192069.pdf
- Regla, J. A. (2009). *Imparcialidad y conceptos del derecho*. Obtenido de Universidad de Alicante: file:///C:/Users/Nathaly/Downloads/Dialnet-ImparcialidadYConcepcionesDelDerecho-3192069%20(1).pdf
- Reinoso Rodríguez, R., & Zamora Vázquez, A. F. (s.f.). *Vulneración de la seguridad jurídica por los funcionarios públicos en el Ecuador*. Obtenido de Revista científica: file:///C:/Users/Nathaly/Downloads/454-Texto%20del%20art%C3%ADculo-854-1-10-20210909%20(1)%20(1).pdf
- Reinoso, V. M. (2023). *Jueces sin rostro: una propuesta para garantizar los principios de imparcialidad y publicidad*. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/31702/1/UCE-FJCPS-CD-ALTAMIRANO%20VANESSA.pdf>

- Rojas, F. Á. (30 de Septiembre de 2012). *Asuntos Legales*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/la-importancia-del-papel-del-juez-2022094#:~:text=E1%20juez%20aplica%20la%20norma,uno%20lo%20que%20le%20corresponde>.
- Sampieri, R. H. (2010, 2006, 2003, 1998, 1991). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL / Interamericana Editores S.A de C.V.
- Shungur, G. (2016). *El principio constitucional de la tutela judicial efectiva*. Obtenido de http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/8251/1/TTUACS_DE116.pdf
- Terán, M. H. (2004). *Seguridad Jurídica*. Edino Junin 114 y Malecón.
- Vanessa, S. P. (2021). *UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/25223/1/UCE-FCE-CEST-SANTILLAN%20SARA.pdf>
- Vargas, O. A. (2023). *Los jueces sin rostro y la aplicación del principio de imparcialidad*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11091/1/Allauca%20Vargas%2c%20O.%20%282023%29%20Los%20jueces%20sin%20rostro%20y%20la%20aplicaci%20n%20del%20principio%20de%20imparcialidad..pdf>
- Zaffaroni, E. R. (s.f.). *Dimensión Política de un Poder Judicial Democrático*. 1992: CLD, Corporación Latinoamericana para el Desarrollo.

ANEXOS

Evidencia fotográfica



Ilustración 2: Entrevista, Directora del Consejo de la Judicatura Santa Elena, Ab. Rafaela Matías Bejegen



Ilustración 3: Entrevista, Directora del Consejo de la Judicatura, Ab. Rafaela Matías Bejegen



Ilustración 4: Entrevista, Juez de Garantías Penales, Ab. Leonardo Lastra Lainez



Ilustración 5: Entrevista, Juez de Garantías Penales, Ab. Leonardo Lastra Láinez



Ilustración 6: Entrevista, Juez de Garantías Penales, Ab. Oswaldo Moreno Pérez



Ilustración 7: Entrevista, Juez de Garantías Penales, Ab. Oswaldo Moreno Pérez

Guías de entrevista



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO



TEMA: Funciones del Consejo de la Judicatura y la Imparcialidad Judicial en el Ámbito de la Crisis de inseguridad ciudadana, Ecuador 2023

INVESTIGADORAS: Nathaly Merejildo – Mirley De La Cruz

Entrevista dirigida al Representante del Consejo de la Judicatura de la Unidad Judicial de Santa Elena

Objetivo de la entrevista: Evaluar la opinión del representante del Consejo de la Judicatura acerca del rol y las funciones del Consejo de la Judicatura en el contexto de la crisis de inseguridad ciudadana que está atravesando el Ecuador, del mismo modo evaluar su perspectiva sobre la imparcialidad judicial ante esta situación.

Estimado participante, esta entrevista se lleva a cabo con fines estrictamente investigativos. Se le solicita proporcionar su opinión con respecto a las preguntas planteadas, y se garantiza la confidencialidad de sus respuestas.

Fecha de la entrevista: _____

Hora de la entrevista: _____

Lugar de la entrevista: _____

Banco de Preguntas:

1. ¿Podría explicar cuáles son las funciones principales del Consejo de la Judicatura en Ecuador y cómo estas funciones se relacionan con la gestión de la crisis de inseguridad ciudadana?
2. En su opinión, ¿Cómo debería el Consejo de la Judicatura abordar la situación de inseguridad ciudadana en Ecuador desde el ámbito judicial?
3. ¿Qué medidas o políticas ha implementado el Consejo de la Judicatura para asegurar la imparcialidad judicial en casos relacionados con la crisis de inseguridad ciudadana?
4. ¿Considera que la crisis de inseguridad ciudadana ha tenido algún impacto en la eficiencia y eficacia de las funciones del Consejo de la Judicatura en Ecuador?
5. ¿Qué protocolos o medidas de seguridad se han implementado para proteger a los jueces y garantizar su integridad en situaciones de alta inseguridad durante esta crisis?

Por favor, siéntase libre de proporcionar cualquier información adicional que considere relevante para el tema de esta entrevista. Agradecemos sinceramente su colaboración en este proceso de investigación.



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO**

TEMA: Funciones del Consejo de la Judicatura y la Imparcialidad Judicial en el
Ámbito de la Crisis de inseguridad ciudadana, Ecuador 2023

INVESTIGADORAS: Nathaly Merejildo – Mirley De La Cruz



**Entrevista dirigida a Jueces de Garantías Penales de la Provincia de la Santa
Elena**

OBJETIVO: Evaluar la percepción y experiencia de los Jueces de Garantías Penales de la Provincia de Santa Elena respecto a las medidas adoptadas por el Consejo de la Judicatura en el contexto de la crisis de inseguridad ciudadana en Ecuador, así como su perspectiva sobre la imparcialidad judicial en situaciones de amenazas, intimidaciones o presiones externas.

Estimado participante, esta entrevista se lleva a cabo con fines estrictamente investigativos. Se le solicita proporcionar su opinión con respecto a las preguntas planteadas, y se garantiza la confidencialidad de sus respuestas.

Fecha de la entrevista: _____

Hora de la entrevista: _____

Lugar de la entrevista: _____

Banco de Preguntas:

1. Si marcáramos una línea de tiempo hace 3 años atrás, ¿Considera usted que el Consejo de la Judicatura en ejercicio de sus funciones ha tomado medidas oportunas para garantizar la imparcialidad judicial en el ámbito de inseguridad en el que vivimos?
2. Cuando han existido casos o alertas de jueces amenazados, ¿El Consejo de la Judicatura ha tomado medidas inmediatas que permitan garantizar la seguridad del juez en peligro y de los demás jueces en situaciones de alta inseguridad? ¿Podría mencionar alguna medida?
3. Ante la inseguridad que atraviesa el país y las muertes violentas en la Provincia de Santa Elena, en el ejercicio de sus funciones ¿Ha experimentado amenazas, intimidaciones o extorsiones que puedan comprometer su integridad o imparcialidad en el desarrollo de sus funciones? ¿Y cómo estos desafíos influyen en la aplicación de los principios inculcados en su formación judicial, ética profesional e integridad?
4. En su calidad de juez, ¿Ha recibido algún protocolo, medida emergente o disposición que oriente el ejercicio de sus funciones ante la presión externa que existe por las bandas delincuenciales?
5. ¿Conoce usted casos en los que colegas jueces hayan enfrentado procesos disciplinarios debido a cuestionamientos sobre su imparcialidad judicial, como consecuencia de amenazas o extorsiones de las que hayan sido víctimas?

Por favor, siéntase libre de proporcionar cualquier información adicional que considere relevante para el tema de esta entrevista. Agradecemos sinceramente su colaboración en este proceso de investigación.